Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

 Año LXXXIX APARECE LOS DIAS HABILES DICION DE 46 PAGINAS	Salta, 11 de Agosto de 1997	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA № 21 TARIFA REDUCIDA CONCESION № 3/18
N° 15.223	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Reg		acional de Propiedad ctual Nº 706826
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO ara la publicación de avisos	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO ministro de gobierno y justicia	DIRE	ZI Te l éf	Y ADMINISTRACION UVIRIA 490 fono Nº 214780 00 - SALTA ***
LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr, PABLO FRANCISCO J. KOSINER secretario de estado de gobierno	Sr	. FACU	UNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

- Art. 7º PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:
 - a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
 - b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.
- Art. 16. Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96

	or cada	Excedente				
Texto no mayor de 200 palabras Pu	blicación	(p/c.palabr				
 Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, 						
Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	.\$ 8,00	\$	0,10			
Convocatorias Asambleas Profesionales	.\$ 15,00	\$	0,10			
Avisos Comerciales	.\$ 25,00	\$	0,10			
Asambleas Comerciales	.\$ 20,00	\$	0,10			
Avisos Administrativos	.\$ 25,00	\$	0,10			
Edictos de Mina	.\$ 20,00	\$	0,10			
Edictos Concesión de Agua Pública	.\$ 20,00	\$	0,10			
Edictos Judiciales	.\$ 10,00	\$	0,10			
Remates Judiciales	.\$ 15,00	\$	0,10			
Remates Administrativos	.\$ 25,00	\$	0.10			
Posesión Veinteñal		\$	0,10			
Avisos Generales	.\$ 25,00	\$	0,10			
BALANCES						
Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág	.\$ 75.00					
Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág						
II - SUSCRIPCIONES						
Anual	.\$ 100,00					
Semestral	\$ 65,00					
Trimestral	\$ 50,00					
III - EJEMPLARES						
Por ejemplar dentro del mes	.\$ 1,00					
Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	.\$ 1,50					
Atrasado más de 1 año	\$ 3,00					
Separata	\$ 3,50					
IV - FOTOCOPIAS	,					
1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos						
contenidos en Boletines Oficiales agotados	.\$ 0,20					

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- · Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales
 y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro"
 posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente
 la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra
 y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.P.E. Nº 3.219 del 29/07/97 - Emergencia y/o Desastre Agropecuario en Dpto. Cafayate y Rosario	
de la Frontera	3742
M.P.E. Nº 3.245 del 29/07/97 - Normas para la Protección Ambiental - Construcción de Oleoductos, Poliductos e Instalaciones Complementarias	3743
M. Ha, N° 3.246 del 29/07/97 - Créditos Presupuestarios para Aguas de Salta S.A.	
M.G.J. N° 3.247 del 29/07/97 - Adjudica titularidad del Registro Notarial N° 148	
M P F. Nº 3 254 del 29/07/97 - Convenio de Transferencia de Funciones Operativas -	
Dirección de Vialidad y Municipio de Nazareno	3745
M.P.E. Nº 3.255 del 29/07/97 - Convenio de Transferencia de Funciones Operativas -	
Dirección de Vialidad y Municipio de Iruya	3749
M.P.E. № 3.256 del 29/07/97 - Convenio de Transferencia de Funciones Operativas - Dirección de Vialidad y Municipio de Los Toldos	3753
M.P.E. Nº 3.257 del 29/07/97 - Convenio de Transferencia de Funciones Operativas -	3133
Dirección de Vialidad y Municipio de Isla de Cañas	3757
M.P.E. Nº 3.258 del 29/07/97 - Convenio de Transferencia de Funciones Operativas -	
Dirección de Vialidad y Municipio de Santa Victoria Oeste	3761
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
Nº 1.486 - Ente Regulador de los Servicios Públicos Nº 52	3765
Nº 1.482 - Ente Regulador de los Servicios Públicos Nº 53	
EDICTOS DE MINAS	
	2770
Nº 1.479 - Horacio Alejandro Garkus - Expte. Nº 15.472	
N° 1.353 - Quartz Minerals S.A Expte. N° 15.591	
LICITACION PRIVADA	
Nº 1.488 - Parque Nacional El Rey Nº 01/97	3770
CONCESION DE AGUA PUBLICA	
Nº 1.331 - Estancia Río Colorado S.A Expte, Nº 34-159.168/90,	3770
AVISO AMINISTRATIVO	
N° 1.487 - Aguas de Salta S.A Comunicado	3770
11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	
Sacrién HIDICIAI	
Sección JUDICIAL	
SUCESORIOS	
Nº 1.475 - Cámara, Dolores - Expte. Nº 2B-91.432/96	3770
N° 1.474 - Balceda de Turowski - Expte. N° 1B-98.588/97	
Nº 1.473 - Lamas, Faustino - Expte. Nº 2B-97.296/97	3771
Nº 1.460 - Juana Rosa Paniagua - Expte. Nº 37.377/97	3771
Nº 1.449 - Burgos, Francisco - Expte. Nº B-98.675/97	
Nº 1.429 - Quintana Augspurg, Guillermo María o Quintana Augspurg, Guillermo - Expte. Nº B-97.652/97	3771
REMATES JUDICIALES	
Nº 1.490 - Por: Julio Daniel Mendía - Juicio: Expte. Nº A-09.077/95	3771
N° 1.489 - Por; Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° B-94.246/97	

Pág. 3772
3772
3772
3773
3773
3773 3774
3774
3774
3775
3775
3775
3775

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO Nº 3.219

Ministerio de la Producción y el Empleo Expte. N° 253-0179/97.

VISTO la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por la que atraviesan numerosos productores de los departamentos de Cafayate y Rosario de la Frontera; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6.241 establece el Régimen Provincial de Emergencia Agropecuaria y determina que la ex-Secretaría de Asuntos Agrarios, actual Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo, a través del Programa Fiscalización y Control, será la Autoridad de Aplicación de la mencionada ley;

Que a fs. 2/5 y 29/31, de los autos de referencia, obran informes técnicos de las inspecciones realizadas por el Programa Fiscalización y Control, en los que se determinan y evalúan los daños producidos por granizo en los Parajes de Yacochuya, Santa Teresita y San Isidro del departamento Cafayate y por granizo y vientos huracanados en los Parajes El Naranjo, La Banda, El Carancho, La Australiana, Tala Yacu y El Ceibal del departamento Rosario de la Frontera;

Que se han producido las causales, según consta en Acta de fecha 04 de abril de 1997 de la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, para que en virtud del Art. 2º de la Ley Nº 6.241 se declare zona de emergencia en los parajes mencionados, de los departamentos Cafayate y Rosario de la Frontera.

Que es preciso que el Poder Ejecutivo declare el Estado de Emergencia Agropecuaria para cumplir con lo estipulado en el Art. 3º de la citada ley y lo previsto en el Art. 6º de la Ley Nacional Nº 22.913;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados, serán otorgados en las modalidades establecidas en el Decreto Nº 1.143/85, Reglamentario de la Ley Nº 6.241, con las restricciones impuestas por el Art. 2º de la Ley Nº 6.583;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º- Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por granizo a los productores mencionados en el Anexo I, cuyos cultivos de vid fueron afectados por dicho fenómeno, en los Parajes de Yacochuya, Santa Teresita y San Isidro del departamento Cafayate, desde el 01/04/97 al 31/03/98.

Art. 2º - Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por granizo acompañado por fuertes vientos huracanados, a los productores mencionados en el Anexo II, cuyos cultivos de maíz, soja y poroto fueron afectados por dicho fenómeno en los Parajes El Naranjo, La Banda, El Carancho, La Australiana, Tala Yacu y El Ceibal del departamento Rosario de la Frontera, desde el 01/04/97 al 31/03/98.

Art. 3° - - Los daminificados cuyas plantaciones fueron afectadas con más del cincuenta por ciento (50%) de daños y deseen acogerse a los beneficios de la Ley N° 6.241 y que se encuentran enumerados en los Anexos I y II, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos con cada Declaración Jurada, dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente decreto. La referida Declaración Jurada deberá ajustarse en un todo a lo dispuesto por los Arts. 7°, 8° y 15 del Decreto N° 1.143/85.

Art. 4º - El Programa Fiscalización y Control de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo será el Organismo de recepción y contralor de las Declaraciones Juradas para extender las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario.

Art. 5° - No podrán emitirse certificaciones de Emergencia Agropecuaria a propiedades ubicadas en las zonas mencionadas en los artículos 1° y 2° del presente decreto, que tengan daños producidos por negligencia del afectado, o por situaciones de carácter permanente o cuando la producción dañada, se realizó en áreas ecológicamente no aptas o fuera de la época apropiada.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (L) - Oviedo - Escudero.

Ver ANEXO

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO Nº 3.245

Ministerio de la Producción y el Empleo Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos

Expte. No 143-01.630/97.

VISTO la Disposición Nº 56/97 de la Subsecretaría de Combustibles de la Nación, a través de la cual se aprueban las "Normas para la Protección Ambiental durante la Construcción de Oleoductos, Poliductos e Instalaciones Complementarias, su Operación y Abandono"; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Disposición fue elaborada ante la necesidad de precisar normas prácticas, durante el diseño, construcción, operación, mantenimiento y abandono de oleoductos, poliductos e instalaciones de infraestructura complementarias, que contribuyan a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y los de valor socioeconómicos:

Que las normas aprobadas deben ser aplicadas a las obras nuevas y a las existentes en operación y son de cumplimiento obligatorio para toda persona física o jurídica que proyecte construir y operar oleoductos, poliductos y/o instalaciones de infraestructura complementarias para el transporte de petróleo crudo y sus productos derivados como también para los actuales titulares de Concesiones de Transporte otorgadas en el marco de la Ley Nº 17.319;

Que en razón de que existen en operación tales ductos en el territorio provincial, la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos de la Provincia considera prudente y necesario adoptar las citadas normas;

Que el artículo 17 del Decreto Nº 3.560/95 dispone que la ex-Dirección General de Minería y Recursos Energéticos de Salta, actual Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos, deberá dictar las normas y procedimientos técnico-complementarios, específicos en materia de protección del Medio Ambiente, para todo el ámbito del territorio provincial;

Por ello.

El Gobernador de la provincia de Salta

Artículo 1º - Adóptase en todo el territorio de la provincia de Salta las "Normas para la Protección Ambiental durante la construcción de Oleoductos, Poliductos e Instalaciones Complementarias, su operación y abandono", aprobadas mediante Disposición Nº 56/97 de la Subsecretaría de Combustibles de la Nación cuya copia, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Desígnase a la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de la presente norma legal.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Oviedo - Escudero.

Ver ANEXO

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO Nº 3.246

Ministerio de Hacienda Secretaría de Finanzas

Expte. Nº 23-005/97.

VISTO lo dispuesto por Decreto N° 2.819/97 sobre la transformación de la Dirección General de Obras Sanitarias en Sociedad Anónima, en el marco legal establecido por Ley N° 6.834, y;

CONSIDERANDO:

Que la transformación constituye el primer paso en el procedimiento de privatización previsto en Ley Nº 6.834;

Que el artículo 6º del Decreto Nº 2.819 establece que iniciadas las actividades de Aguas de Salta S.A. (A.S.S.A.) se tendrán por concluidas las actividades de la Dirección General de Obras Sanitarias en el día inmediato anterior a aquellas;

Que por tal razón A.S.S.A. es continuadora de la D.G.O.S. a partir de la fecha de conclusión de actividades de esta última;

Que hasta tanto el Ministerio de la Producción y el Empleo lleve a cabo el procedimiento de privatización correspondiente, es necesario dotar a dicha Sociedad Anónima con los créditos presupuestarios necesarios a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades encomendadas:

Que de acuerdo al Decreto Nº 744/97 se establece una nueva Clasificación Institucional compatible con la Ley Nº 6.811;

Que la Clasificación Institucional de Aguas de Salta S.A. (A.S.S.A.), ex-Dirección General de Obras Sanitarias, correspondería ajustarse en función de su transformación;

Que la Ley de Presupuesto 1997 Nº 6.923 autoriza en su artículo 27 al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones presupuestarias que surjan como consecuencia de la marcha de las privatizaciones;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese que los créditos presupuestarios previstos en Ley de Presupuesto 1997

Nº 6.923 para la Dirección General de Obras Sanitarias, sean de utilización para Aguas de Salta S.A. empresa continuadora de las actividades de aquella D.G.O.S. durante el presente ejercicio, hasta tanto el Ministerio de la Producción y el Empleo lleve a cabo el procedimiento de privatización previsto en Ley Nº 6.834, Cap. II.

Art. 2° - Otórgase a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de Aguas de Salta S.A. (A.S.S.A.), la Jurisdicción 16, Sociedades del Estado, Unidad de Organización 07, Finalidad 04, Función 10.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO Nº 3.247

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expediente Nº 41-34.834/97, en el cual la Escribana Cristina Genoveva Saavedra, solicita la concesión de un Registro Notarial con asiento en esta ciudad, amparada en el artículo 15 del Decreto Nº 16/95; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma prevé que el Escribano que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 6.730, se desempeñare como adscripto o adjunto a un Registro Notarial en la Provincia, tendrá derecho por esa sola circunstancia, a solicitar la titularidad de un Registro, cuando alcance la antigüedad de dos (2) años en dicha función;

Que según lo informado a fs. 2, por el Colegio de Escribanos, la peticionante satisface el requisito exigido por la norma, por lo que no tiene objeción que formular al respecto, debiendo asignarse el número 148 al Registro a conceder;

Por ello.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Decreto Nº 16/95, adjudícase la titularidad del Registro Notarial Nº 148, con asiento en esta ciudad, a la Escribana Cristina Genoveva Saavedra, L.C. Nº 5.335.398; cesando por ello su adjunción al Registro Notarial Nº 28.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Torino - Escudero.

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO Nº 3.254

Ministerio de la Producción y el Empleo Secretaría de Obras y Servicos Públicos

Expte. Nº 33-161.755/97 Cde. 14.

VISTO las Resoluciones N°s. 240/96 y 062/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la mencionada Dirección y la Municipalidad de Nazareno, en el Convenio marco de Reconversión Vial aprobado por Decreto N° 2.481/97; y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Nazareno la transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que en virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de Referencia, la Municipalidad de Nazareno creará el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal:

Por ello y atento a lo establecido en el Artículo 3º del Convenio Marco de Reconversión Vial, aprobado por Decreto Nº 2.481/97;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse las Resoluciones Nºs. 240/96 y 062/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Nazareno, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Oviedo - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1996

Resolución N° 240/96 - Expediente N° 33-161.755 -Aprobación Convenio de Transferencia de Funciones Operativas con el Municipio de Nazareno.

VISTO, el Convenio Marco de Reconversión Vial y el Convenio de Transferencia de Personal del Municipio de Nazareno; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de la política general fijada por el Gobierno de la Provincia, se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconversión Vial:

Que, para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Nazareno la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que, el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que, Vialidad transfiere 111 Km. de la Red Vial de la provincia de Salta entre Rutas Provinciales y caminos vecinales al Municipio de Nazareno, detalladas en el Convenio que se adjunta;

Que, las funciones, cuyo ejercicio se transfieren son de conservación de calzada, banquinas, zona de camino, estructuras, señalamiento vertical y reposición de señales viales;

Que, el monto previsto para el presente Convenio es de \$ 139.058,10 (Pesos ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con diez centavos) de acuerdo al Plan de Inversión que prevé Vialidad;

Que, el Municipio deberá cumplir con las normas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que Vialidad entregará al Municipio;

Que, Vialidad ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su Red Vial y por lo tanto mantendrá el control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas;

Que, las certificaciones se abonarán en un plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el día de medición de los trabajos, siendo el monto certificable el que fije Vialidad en el Plan aprobado;

Que, ambas partes se reservan el derecho de suspender el Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes;

Que, el Convenio tendrá vigencia desde el 01 del mes de junio de 1996 hasta el 31 del mes de diciembre de 1996;

Que, en virtud del Art. 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el señor Gobernador de la Provincia con el Intendente de Nazareno; éste se compromete a crear el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal:

Que, el Convenio deberá ser refrendado por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo con el Artículo 3º del Convenio Marco de Reconversión Vial:

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 075/95 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta

RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR el Convenio de Transferencia de Funciones Operativas celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Nazareno, que forma parte de esta Resolución como Anexo I y el Legajo de Obra como Anexo II a partir del 01 de junio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, en un todo de acuerdo a los considerandos de esta resolución.

- Art. 2° PROCEDER por Departamento Conservación a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.
- Art. 3° DISPONER por Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente al Municipio la certificación de los trabajos debidamente aprobado por el Departamento Conservación en un monto total de \$ 139.058,10 (Pesos ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con diez centavos), de acuerdo al Plan de Inversión previsto por la Repartición.
- Art. 4° REFRENDAR el Convenio de Transferencia Operativa del Municipio de Nazareno por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo con el Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial.
- Art. 5° TOME RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Ingeniería Vial; Construcciones, Auditoría y Control de Gestión, Asesoría Legal y por el segundo procédase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Nazareno, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Esteban Yugra, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas Nº 01/96

Artículo 1º: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 111 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

Ruta Provincial Nº 145-S: 1er. Tramo: Lte. con Jujuy - Quebrada Colorada Prog. 0.00 - Prog. 21.000 Ruta Provincial Nº 145-S: 2do. Tramo: Quebrada Colorada - Nazareno Prog. 21.000 - Prog. 54.000.

Caminos Vecinales:

Emp. Ruta Provincial Nº 145-S: En Progresiva 47.000 - Poscaya Progresiva 0.00 - 9.000 Emp. Ruta Provincial Nº 145-S: En Progresiva 14.000 - Bacova Progresiva 0.00 - 11.000 Emp. Ruta Provincial Nº 145-S: En Pro-Progresiva 0.00 - 30.000 gresiva 21 400 - Mono Abra Emp. Ruta Provincial Nº 145-S: En Pro-Progresiva 0.00 - 5.000 gresiva 54.000 - Nazareno - Cuesta Azul Emp. Ruta Provincial Nº 145-S: En Pro-Progresiva 0.00 - 2.000 gresiva 11.200 - San Francisco TOTAL 111 Kms.

- Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.
- Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:
 - a) Conservación de Calzada.
 - b) Conservación de Banquinas y Zona de Camino.
 - c) Conservación de las Estructuras.
 - d) Conservación de Señalamiento Vertical.
 - e) Reposición de Señalamiento Vertical.
- Art. 4°: El monto previsto para el presente Convenio es de Pesos ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con diez centavos (\$ 139.058,10) de acuerdo al plan de inversión que prevea Vialidad.
- Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.
- Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.
- Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Nazareno, Dn. Esteban Yugra, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España Nº 721 - (4400) - Salta. MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 13 de febrero de 1997

Resolución Nº 062/97 - Expediente Nº 33-161.755 Cpde. 7 - Prórroga Término Vigencia Convenio
de Transferencia de Funciones Operativas
de Conservación de Rutina sobre Red Vial
Provincial, Celebrado entre la Repartición
y la Municipalidad de Nazareno.

VISTO, la nota elevada por la jefatura Interina del Departamento Conservación, con el informe del Ayudante Profesional, Ing. Martín J. Albarracín, adjuntando el Pliego Complementario de Condiciones que rige el Convenio de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio da continuidad al celebrado, entre la Repartición y la Municipalidad de Nazareno, con fecha 01 de junio de 1996 aprobado por Resolución Nº 240/96 y refrendado por el Sr. Gobernador de la provincia de Salta y el Intendente de dicho Municipio;

Que, por intermedio de este Organismo y la Municipalidad de Nazareno el Gobierno de la Provincia acuerda impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma, el proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de ambos organismos en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas;

Que, la Dirección de Vialidad de Salta transfiere 111 kms. de la Red Vial Provincial a la Municipalidad de Nazareno, entre caminos vecinales y rutas provinciales, detallados en el Convenio oportunamente celebrado y cuya fotocopia se adjunta a estos actuados;

Que, el presente Legajo de Obra consta de cómputos y presupuesto correspondientes al Municipio de Nazareno, cuyo importe por todo el año 1997 asciende a la suma de Pesos doscientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con treinta y un centavos (\$238.385,31);

Que, Dpto. Contable-Administrativo ha realizado la imputación del gasto por el importe antes citado, en el Presupuesto del Ejercicio 1997;

Que, corresponde autorizar la prórroga del término de Convenio de Transferencia de Funciones Operativas y aprobar el Legajo de Obra preparado por Dpto. Conservación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 1.933/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR la prórroga del término de vigencia, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 1997, del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de conservación de rutina sobre Red Vial Provincial y APROBAR el Legajo de Obra preparado por Departamento Conservación, oportunamente celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Nazareno; aprobado por Resolución Nº 240/96, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°: DISPONER que la imputación del gasto de Pesos doscientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con treinta y un centavos (\$ 238.385,31) sea imputado en la cuenta: 5-1-2-3-24-222 "Conservación y Mantenimiento por Administración, Trabajos Públicos, Fondo Dirección Nacional de Vialidad, Presupuesto Ejercicio 1997".

- Art. 3°: DEJAR ESTABLECIDO que Departamento Conservación procederá a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones oportunamente transferidas y que por este acto se prorroga.
- Art. 4°: AUTORIZAR a Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente a la Municipalidad de Nazareno la certificación de los trabajos debidamente aprobado por Departamento Conservación, por un monto total de Pesos doscientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con treinta y un centavos (\$ 238.385,31).
- Art. 5°: REMITIR copia de la presente resolución y fotocopia del Convenio cuyo término se prorroga, a conocimiento y fines correspondientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y el Empleo.
- Art. 6°: TOMEN RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Contable-Administrativo; Construcciones; Ingeniería Vial; Auditoría y Control de Gestión y por los dos departamentos citados en primer y segundo término notifíquese y procédase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Nazareno, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Esteban Yugra, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas Nº 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 111 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

Ruta Provincial Nº 145-S: Ier. Tramo: Lte. con Jujuy - Quebrada Colorada Ruta Provincial Nº 145-S: 2do. Tramo: Quebrada Colorada - Nazareno Prog. 21.000 - Prog. 54.000.

Caminos Vecinales:

Emp. Ruta Provincial № 145-S: En Progresiva 47.000 - Poscaya Progresiva 0.00 - 9.000

Emp. Ruta Provincial № 145-S: En Progresiva 14.000 - Bacoya Progresiva 0.00 - 11.000

Emp. Ruta Provincial № 145-S: En Progresiva 21.400 - Mono Abra Progresiva 0.00 - 30.000

Emp. Ruta Provincial N° \$45-S: En Progresiva 54.000 - Nazareno - Cuesta Azul Progresiva 0.00 - 5.000

Emp. Ruta Provincial N° \$45-S: En Progresiva 11.200 - San Francisco Progresiva 0.00 - 2.000

TOTAL 111 Kms.

- Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.
- Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:
 - a) Conservación de Calzada.
 - b) Conservación de Banquinas y Zona de Camino.
 - c) Conservación de las Estructuras.
 - d) Conservación de Señalamiento Vertical.
 - e) Reposición de Señalamiento Vertical.
- Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con diez centavos (\$ 139.058,10) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.
- Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir com las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.
- Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.
- Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.
- Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Nazareno, Dn. Esteban Yugra, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N°721 - (4400) - Salta. MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO Nº 3.255

Ministerio de la Producción y el Empleo Secretaría de Obras y Servicos Públicos

Expte. Nº 33-161.758/97 Cde. 14.

VISTO las Resoluciones N°s. 241/96 y 067/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por los cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la mencionada Dirección y la Municipalidad de Iruya, en el Convenio Marco de Reconversión Vial aprobado por Decreto N° 2.481/97; y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Iruya la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma:

Que el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que en virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de referencia, la Municipalidad de Nazareno creará el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Por ello y atento a lo establecido en el Artículo 3º del Convenio Marco de Reconversión Vial, aprobado por Decreto Nº 2.481/97;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse las Resoluciones Nºs. 241/96 y 067/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Iruya, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Oviedo - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1996

Resolución Nº 241/96 - Expediente Nº 33-161.758 - Aprobación Convenio de Transferencia de Funciones Operativas con el Municipio de Iruya.

VISTO, el Convenio Marco de Reconversión Vial y el Convenio de Transferencia de Personal del Municipio de Iruya; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Marco de la política general fijada por el Gobierno de la Provincia, se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconversión Vial;

Que, para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Iruya la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que, el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que, Vialidad transfiere 47 Kms. de la Red Vial de la provincia de Salta entre Rutas Provinciales y Caminos Vecinales al Municipio de Iruya, detalladas en el Convenio que se adjunta;

Que, las funciones, cuyo ejercicio se transfieren son de conservación de calzada, banquinas, zona de camino, estructuras, señalamiento vertical y reposición de señales viales:

Que, el monto previsto para el presente Convenio es de \$ 143.061,24 (Pesos ciento cuarenta y tres mil sesenta y uno con veinticuatro centavos) de acuerdo al Plan de Inversión que prevé Vialidad;

Que, el Municipio deberá cumplir con las normas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que Vialidad entregará al Municipio;

Que, Vialidad ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su Red Vial y por lo tanto mantendrá el control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas;

Que, las certificaciones se abonarán en un plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el día de medición de los trabajos, siendo el monto certificable el que fije Vialidad en el Plan aprobado;

Que, ambas partes se reservan el derecho de suspender el Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes;

Que, el Convenio tendrá vigencia desde el 01 del mes de junio de 1996 hasta el 31 del mes de diciembre de 1996:

Que, en virtud del Art. 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el señor Gobernador de la Provincia con el Intendente de Iruya; éste se compromete a crear el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal:

Que, el Convenio deberá ser refrendado por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo con el Artículo 3º del Convenio Marco de Reconversión Vial;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 075/95 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta

RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR el Convenio de Transferencia de Funciones Operativas celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Iruya, que forma parte de esta Resolución como Anexo I y el Legajo de Obra como Anexo II a partir del 01 de junio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, en un todo de acuerdo a los considerandos de esta resolución.

Art. 2° - PROCEDER por Departamento Conservación a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3° - DISPONER por Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente al Municipio la certificación de los trabajos debidamente aprobados por el Departamento Conservación en un monto total de \$ 143.061,24 (Pesos ciento cuarenta y tres mil sesenta y uno con veinticuatro centavos), de

acuerdo al Plan de Inversión previsto por la Repartición.

Art. 4° - REFRENDAR el Convenio de Transferencia Operativa del Municipio de Iruya por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo con el Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial.

Art. 5° - TOME RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Ingeniería Vial; Construcciones, Auditoría y Control de Gestión, Asesoría Legal y por el segundo procédase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Iruya, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Ricardo Zambrano, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas Nº 01/96

Artículo 1º: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 47 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

Ruta Provincial № 133-S; 3er. Tramo: Iruya - Abra El Cóndor Prog. 120.000 - Prog. 140.500 Ruta Provincial № 165-S; Emp. R.P. №

133-S (Km. 138,5) - Coranzulí - Pueblo Viejo Prog. 0.00 - Prog. 19.500.

Caminos Vecinales:

Emp. Ruta Provincial Nº 133-S: Iruya -San Isidro Progresiva 0.00 - 5.000

Emp. Ruta Provincial Nº 133-S: Pro-

gresiva 127,1 - Emp. R.P. Nº 165-S en Progresiva 15,8

Progresiva 0.00 - 2.000 47 Kms.

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- a) Conservación de Calzada.
- b) Conservación de Banquinas y Zona de Camino.
- c) Conservación de las Estructuras.
- d) Conservación de Señalamiento Vertical.
- e) Reposición de Señalamiento Vertical.

Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento cuarenta y tres mil sesenta y uno con veinticuatro centavos (\$ 143.061,24)

de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Iruya, Dn. Ricardo Zambrano, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España Nº 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 13 de febrero de 1997

Resolución Nº 067/97 - Expediente № 33-161.758 - Cpde. 7 - Prórroga Término Vigencia Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de Conservación de Rutina sobre Red Vial Provincial, Celebrado entre la Repartición y la Municipalidad de Iruya.

VISTO, la nota elevada por la Jefatura Interina del Departamento Conservación, con el informe del Ayudante Profesional, Ing. Martín J. Albarracín, adjuntando el Pliego Complementario de Condiciones que rige el Convenio de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio da continuidad al celebrado, entre la Repartición y la Municipalidad de Iruya, con fecha 01 de junio de 1996 aprobado por Resolución Nº 241/96 y refrendado por el Sr. Gobernador de la provincia de Salta y el Intendente de dicho Municipio;

Que, por intermedio de este Organismo y la Municipalidad de Iruya el Gobierno de la Provincia acuerda impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma, el proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de ambos organismos en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de funciones Operativas;

Que, la Dirección de Vialidad de Salta transfiere 77,0 kms. de la Red Vial Provincial a la Municipalidad de Iruya, entre caminos vecinales y rutas provinciales, detallados en el Convenio oportunamente celebrado y cuya fotocopia se adjunta a estos actuados;

Que, el presente Legajo de Obra consta de cómputos y presupuesto correspondientes al Municipio de Iruya, cuyo importe por todo el año 1997 asciende a la suma de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 245.247,84);

Que, Dpto. Contable-Administrativo ha realizado la imputación del gasto por el importe antes citado, en el Presupuesto del Ejercicio 1997;

Que, corresponde autorizar la prórroga del término de Convenio de Transferencia de funciones Operativas y aprobar el Legajo de Obra preparado por Opto. Conservación: Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 1.933/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR la prórroga del término de vigencia, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 1997, del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de conservación de rutina sobre Red Vial Provincial y APROBAR el Legajo de Obra preparado por Departamento Conservación, oportunamente celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Iruya; aprobado por Resolución Nº 241/96, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°: DISPONER que la imputación del gasto de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$245.247,84) sea imputado en la cuenta: 5-1-2-3-24-222 "Conservación y Mantenimiento por Administración, Trabajos Públicos, Fondo Dirección Nacional de Vialidad, Presupuesto Ejercicio 1997".

- Art. 3°: DEJAR ESTABLECIDO que Departamento Conservación procederá a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones oportunamente transferidas y que por este acto se prorroga.
- Art. 4°: AUTORIZAR a Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente a la Municipalidad de Iruya la certificación de los trabajos debidamente aprobado por Departamento Conservación, por un monto total de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 245.247,84).
- Art. 5°: REMITIR copia de la presente resolución y fotocopia del Convenio cuyo término se prorroga, a conocimiento y fines correspondientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y el Empleo.
- Art. 6°: TOMEN RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Contable Administrativo; Construcciones; Ingeniería Vial; Auditoría y Control de Gestión y por los dos departamentos citados en primer y segundo término notifíquese y procédase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Iruya, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Ricardo Zambrano, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas Nº 01/96

Artículo 1º: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 47 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

Ruta Provincial N° 133-S; 3er. Tramo: Iruya - Abra El Cóndor Prog. 120.000 - Prog. 140.500 Ruta Provincial N° 165-S; Emp. R.P. N° 133-S (Km. 138,5) - Coranzulí -Pueblo Viejo Prog. 0.00 - Prog. 19.500.

Caminos Vecinales:

Emp. Ruta Provincial N° 133-S: Iruya - San Isidro
Emp. Ruta Provincial N° 133-S: Progresiva 127,1 - Emp. R.P. N° 165-S en Progresiva 15,8
TOTAL
Progresiva 0.00 - 2.000
47 Kms.

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- a) Conservación de Calzada.
- b) Conservación de Banquinas y Zona de Camino.
- c) Conservación de las Estructuras.
- d) Conservación de Señalamiento Vertical.
- e) Reposición de Señalamiento Vertical.
- Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento cuarenta y tres mil sesenta y uno con veinticuatro centavos (\$ 143.061,24) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.
- Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.
- Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.
- Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.
- Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que

demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7º del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Iruya, Dn. Ricardo Zambrano, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N^{o} 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO Nº 3.256

Ministerio de la Producción y el Empleo Secretaría de Obras y Servicos Públicos

Expte. Nº 33-161.756/97 Cde. 17.

VISTO las Resoluciones N°s. 242/96 y 063/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por los cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la mencionada Dirección y la Municipalidad de Los Toldos, en el Convenio marco de Reconversión Vial aprobado por Decreto N° 2.481/97; y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Los Toldos la transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que en virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de referencia, la Municipalidad de Nazareno creará el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Por ello y atento a lo establecido en el Artículo 3º del Convenio Marco de Reconversión Vial, aprobado por Decreto Nº 2.481/97;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse las Resoluciones Nºs. 242/96 y 063/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Los Toldos, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Oviedo - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1996

Resolución Nº 242/96 - Expediente Nº 33-161.756 -Aprobación Convenio de Transferencia de Funciones Operativas con el Municipio de Los Toldos.

VISTO, el Convenio Marco de Reconversión Vial y el Convenio de Transferencia de Personal del Municipio de Los Toldos; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Marco de la política general fijada por el Gobierno de la Provincia, se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconversión Vial;

Que, para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Los Toldos la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que, el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que, Vialidad transfiere 74,40 Kms. de la Red Vial de la provincia de Salta entre Rutas Provinciales y Caminos Vecinales al Municipio de Los Toldos, detalladas en el Convenio que se adjunta;

Que, las funciones, cuyo ejercicio se transfieren son de limpieza de zona de camino, construcción de defensas de piedra embolsada, construcción de alcantarilla de chapa ondulada de diversos diámetros, construcción de obras de piedra mampuestos en seco, construcción y refacción de campamentos;

Que, el monto previsto para el presente Convenio es de \$ 146.414,30 (Pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce con treinta centavos) de acuerdo al Plan de Inversión que prevé Vialidad;

Que, el Municipio deberá cumplir con las normas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que Vialidad entregará al Municipio;

Que, Vialidad ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su Red Vial y por lo tanto mantendrá el control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas;

Que, las certificaciones se abonarán en un plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el día de medición de los trabajos, siendo el monto certificable el que fije Vialidad en el Plan aprobado;

Que, ambas partes se reservan el derecho de suspender el Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes;

Que, el Convenio tendrá vigencia desde el 01 del mes de junio de 1996 hasta el 31 del mes de diciembre de 1996:

Que, en virtud del Art. 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el señor Gobernador de la Provincia con el Intendente de Los Toldos, éste se compromete a crear el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal:

Que, el Convenio deberá ser refrendado por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo al Artículo 3º del Convenio Marco de Reconversión Vial:

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto Nº 075/95 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º - APROBAR el Convenio de Transferencia de Funciones Operativas celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Los Toldos, que forma parte de esta Resolución como Anexo I y el Legajo de Obra como Anexo II a partir del 01 de junio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, en un todo de acuerdo a los considerandos de esta resolución.

- Art. 2° PROCEDER por Departamento Conservación a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.
- Art. 3° DISPONER por Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente al Municipio la certificación de los trabajos debidamente aprobado por el Departamento Conservación en un monto total de \$ 146.414,30 (Pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce con treinta centavos), de acuerdo al Plan de Inversión previsto por la Repartición.
- Art. 4° REFRENDAR el Convenio de Transferencia Operativa del Municipio de Los Toldos por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo al Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial.
- Art. 5° TOME RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Ingeniería Vial; Construcciones, Auditoría y Control de Gestión, Asesoría Legal y por el segundo procédase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Los Toldos, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. José Luis Ramírez, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas Nº 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 74,40 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

Ruta Provincial N° 19: Baritú-Lipeo
Ruta Provincial N° 19: Lipeo-Los Toldos
Ruta Provincial N° 19: Los ToldosEl Candado
Ruta Provincial N° 19: El CandadoAngosto del Alarache
TOTAL:

Prog. 0.00 - 16.300
Prog. 0.00 - 28.100
Prog. 0.00 - 15.000
Prog. 0.00 - 15.000

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- a) Limpieza de Zona de Camino.
- b) Construcción de Defensas de Piedra Embolsada.
- c) Construcción de Alcantarillas de Chapa Ondulada de Diversos Diámetros.
- d) Construcción de Obras de Piedra mampuestos en Seco.
- e) Construcción y Refacción de Campamentos.

Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce con treinta centavos (\$146.414,30) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La

MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Los Toldos, Dn. José Luis Ramírez, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N° 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 13 de febrero de 1997

Resolución Nº 063/97 - Expediente Nº 33-161.756 - Cpde. 8 - Prórroga Término Vigencia Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de Conservación de Rutina sobre Red Vial Provincial, Celebrado entre la Repartición y la Municipalidad de Los Toldos.

VISTO, la nota elevada por la Jefatura Interina del Departamento Conservación, con el informe del Ayudante Profesional, Ing. Martín J. Albarracín, adjuntando el Pliego Complementario de Condiciones que rige el Convenio de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio da continuidad al celebrado, entre la Repartición y la Municipalidad de Los Toldos, con fecha 01 de junio de 1996 aprobado por Resolución Nº 242/96 y refrendado por el Sr. Gobernador de la provincia de Salta y el Intendente de dicho Municipio;

Que, por intermedio de este Organismo y la Municipalidad de Los Toldos el Gobierno de la Provincia acuerda impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma, el proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de ambos organismos en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas;

Que, la Dirección de Vialidad de Salta transfiere 75,4 kms. de la Red Vial Provincial a la Municipalidad de Los Toldos, entre caminos vecinales y rutas provinciales, detallados en el Convenio oportunamente celebrado y cuya fotocopia se adjunta a estos actuados;

Que, el presente Legajo de Obra consta de cómputos y presupuesto correspondientes al Municipio de Los Toldos, cuyo importe por todo el año 1997 asciende a la suma de Pesos doscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 286.995,94);

Que, Dpto. Contable-Administrativo ha realizado la imputación del gasto por el importe antes citado, en el Presupuesto del Ejercicio 1997;

Que, corresponde autorizar la prórroga del término de Convenio de Transferencia de Funciones Operativas y aprobar el Legajo de Obra preparado por Dpto. Conservación:

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 1.933/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR la prórroga del término de vigencia, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 1997, del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de conservación de rutina sobre Red Vial Provincial y APROBAR el Legajo de Obra preparado por Departamento Conservación, oportunamente celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Los Toldos; aprobado por Resolución Nº 242/96, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º: DISPONER que la imputación del gasto de Pesos doscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 286.995,94) sea imputado en la cuenta: 5-1-2-3-24-222 "Conservación y Mantenimiento por Administración, Trabajos Públicos, Fondo Dirección Nacional de Vialidad, Presupuesto Ejercicio 1997".

- Art. '3°: DEJAR ESTABLECIDO que Departamento Conservación procederá a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones oportunamente transferidas y que por este acto se prorroga.
- Art. 4°: AUTORIZAR a Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente a la Municipalidad de Los Toldos la certificación de los trabajos debidamente aprobado por Departamento Conservación, por un monto total de Pesos doscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 286.995,94).
- Art. 5°: REMITIR copia de la presente resolución y fotocopia del Convenio cuyo término se prorroga, a conocimiento y fines correspondientes de la Secretaría

de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 6°: TOMEN RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Contable -Administrativo; Construcciones; Ingeniería Vial; Auditoría y Control de Gestión y por los dos departamentos citados en primer y segundo término notifíquese y procédase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Los Toldos, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. José Luis Ramírez, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas Nº 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 74,40 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

Ruta Provincial № 19: Baritú-Lipeo
Ruta Provincial № 19: Lipeo-Los Toldos
Ruta Provincial № 19: Los ToldosEl Candado
Ruta Provincial № 19: El CandadoRuta Provincial № 19: El CandadoAngosto del Alarache
TOTAL:
Prog. 0.00 - 16.300
Prog. 0.00 - 28.100
Prog. 0.00 - 15.000

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- a) Limpieza de Zona de Camino.
- b) Construcción de Defensas de Piedra Embolsada.
- c) Construcción de Alcantarillas de Chapa Ondulada de Diversos Diámetros.
- d) Construcción de Obras de Piedra mampuestos en Seco.
- e) Construcción y Refacción de Campamentos.

Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce con treinta centavos (\$ 146.414,30) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Los Toldos, Dn. José Luis Ramírez, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similarés al agente vial en su clase. lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España № 721 - (4400) -Salta

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO N° 3.257

Ministerio de la Producción y el Empleo Secretaría de obras y Servicios Públicos

Expediente Nº 33-161.757/97 Cde. 14.

VISTO las Resoluciones N°s. 243/96 y 066/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la mencionada Dirección y la Municipalidad de Isla de Cañas, en el Convenio Marco de Reconversión Vial aprobado por Decreto N° 2.481/97; y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Isla de Cañas la Transferencia de Funciones Operativas en ralación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que el Proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que en virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de referencia, la Municipalidad de Islas de Cañas creará el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Por ello y atento a lo establecido en el Artículo 3º del Convenio Marco de Reconversión Vial, aprobado por Decreto Nº 2.481/97;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase las Resoluciones Nºs. 243/96 y 066/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Isla de Cañas, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (L.) - Oviedo - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1996

Resolución N° 243/96 - Expte. N° 33-161.757 -Aprobación Convenio de Transferencia de Funciones Operativas con el Municipio de Isla de Cañas.

VISTO el Convenio Marco de Reconversión Vial y el Convenio de Transferencia de Personal del Municipio de Isla de Cañas; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de la política general fijada por el Gobierno de la Provincia, se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconverción Vial;

Que, para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzo en el área vial se acuerda con el Municipio de Isla de Cañas la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que el Proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que, Vialidad transfiere 140 Kms. de la Red Vial de la provincia de Salta entre Rutas Provinciales y Caminos Vecinales al Municipio de Islas de Cañas, detalladas en el Convenio que se adjunta;

Que, las funciones, cuyo ejercicio se transfieren son de remosión manual de derrumbes, cuadrilla para trabajo de rutina y/o de emergencias, desbosque y limpieza manual de zona de camino, construcción de defensas pata de gallo, y reposición de ripio;

Que, el monto previsto para el presente Convenio es de \$ 119.657,00 (Pesos ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete) de acuerdo al Plan de Inversión que prevé Vialidad;

Que, el Municipio deberá cumplir con las normas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que Vialidad entregará al Municipio;

Que, Vialidad ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su Red Vial y por lo tanto mantendrá el control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas;

Que, las certificaciones se abonarán en un plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el día de medición de los trabajos, siendo el monto certificable el que fije Vialidad en el Plan aprobado;

Que, ambas partes se reservan el derecho de suspender el Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes;

Que, el Convenio tendrá vigencia desde el 01 del mes de junio de 1996 hasta el 31 del mes de diciembre de 1996;

Que en virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el señor Gobernador de la Provincia con el Intendente de Islas de Cañas, éste se compromete a crear el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Que, el Convenio deberá ser refrendado por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo al Artículo 3º del Convenio Marco de Reconversión Vial;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 075/95 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º - APROBAR el Convenio de Transferencia de Funciones Operativas celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Isla de Cañas, que forma parte de esta resolución como Anexo I y el Legajo de Obra como Anexo II a partir del 01 de junio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, en un todo de acuerdo a los considerandos de esta resolución.

- Art. 2° PROCEDER por Departamento Conservación a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.
- Art. 3° DISPONER por Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente al Municipio la certificación de los trabajos debidamente aprobado por el Departamento Conservación en un monto total de \$ 119.657,00 (Pesos ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete), de acuerdo al Plan de Inversión previsto por la Repartición.
- Art. 4° REFRENDAR el Convenio de Transferencia Operativa del Municipio de Isla de Cañas por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo al Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial.
- Art. 5° TOME RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Ingeniería Vial; Construcciones, Auditoría y Control de Gestión, Asesoría Legal y por el segundo procédase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Isla de Cañas, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Roberto Poclava, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas Nº 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 140 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

R.P. Nº 18: Tramos: 1° y 2°

Prog. 0.00 - Prog. 70.000

Caminos Vecinales:

Isla de Cañas - Cortaderas: Isla de Cañas - Tres Morros: Isla de Cañas - Matancillas: Progresiva 0.00 15.000 Progresiva 0.00 20.000 Progresiva 0.00 35.000

Total a Transferir

140,00 Kms.

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3º: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- a) Remosión Manual de Derrumbes (m3).
- b) Cuadrilla para Trabajos de Rutina y/o de Emergencia (Hs).
- c) Desbosque y Limpieza Manual de Zona de Camino (Ha).
- d) Construcción de Defensas Pata de Gallo (Nº).
- e) Reposición de Ripio (m3).

Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete (\$119.657,00) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta

(60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7º del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Isla de Cañas, Dn. Roberto Poclava, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España Nº 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 13 de febrero de 1997

Resolución Nº 066/97 - Expediente Nº 33-161.757 - Cpde. 7 - Prórroga Término Vigencia Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de Conservación de Rutina sobre Red Vial Provincial, celebrado entre la Repartición y la Municipalidad de Isla de Cañas.

VISTO, la nota elevada por la Jefatura Interina del Departamento Conservación, con el informe del Ayudante Profesional, Ing. Martín J. Albarracín, adjuntando el Pliego Complementario de Condiciones que rige el Convenio de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio da continuidad al celebrado, entre la Repartición y la Municipalidad de Isla de

Cañas, con fecha 01 de junio de 1996 aprobado por Resolución Nº 243/96 y refrendado por el Sr. Gobernador de la provincia de Salta y el Intendente de dicho Municipio;

Que, por intermedio de este Organismo y la Municipalidad de Isla de Cañas el Gobierno de la Provincia acuerda impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma, el proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de ambos organismos en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas;

Que, la Dirección de Vialidad de Salta transfiere 140 kms. de la Red Vial Provincial a la Municipalidad de Isla de Cañas, entre caminos vecinales y rutas provinciales, detallados en el Convenio oportunamente celebrado y cuya fotocopia se adjunta a estos actuados;

Que, el presente Legajo de Obra consta de cómputos y presupuesto correspondientes al Municipio de Isla de Cañas, cuyo importe por todo el año 1997 asciende a la suma de Pesos doscientos cinco mil ciento veintiséis con veintinueve centavos (\$ 205.126,29);

Que, Dpto. Contable-Administrativo ha realizado la imputación del gasto por el importe antes citado, en el Presupuesto del Ejercicio 1997;

Que, corresponde autorizar la prórroga del término de Convenio de Transferencia de Funciones Operativas y aprobar el Legajo de Obra preparado por Dpto. Conservación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 1.933/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR la prórroga del término de vigencia, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 1997, del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de Conservación de rutina sobre Red Vial Provincial y APROBAR el Legajo de Obra preparado por Departamento Conservación, oportunamente celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Isla de Cañas; aprobado por Resolución Nº 243/96, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°: DISPONER que la imputación del gasto de Pesos doscientos cinco mil ciento veintiséis con veintinueve centavos (\$ 205.126,29) sea imputado en la cuenta: 5-1-2-3-24-222 "Conservación y Mantenimiento por Administración, Trabajos Públicos, Fondo Dirección Nacional de Vialidad, Presupuesto Ejercicio 1997".

- Art. 3°: DEJAR ESTABLECIDO que Departamento Conservación procederá a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones oportunamente transferidas y que por este acto se prorroga.
- Art. 4°: AUTORIZAR a Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente a la Municipalidad de Isla de Cañas la certificación de los trabajos debidamente aprobado por Departamento Conservación, por un monto total de Pesos doscientos cinco mil ciento veintiséis con veintinueve centavos (\$ 205.126.29).
- Art. 5°: REMITIR copia de la presente resolución y fotocopia del Convenio cuyo término se prorroga, a conocimiento y fines correspondientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y el Empleo.
- Art. 6°: TOMEN RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Contable -Administrativo; Construcciones; Ingeniería Vial; Auditoría y Control de Gestión y por los dos departamentos citados en primer y segundo término notifíquese y procédase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Isla de Cañas, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Roberto Poclava, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas Nº 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 140 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

R.P. No 18: Tramos 1º y 2º Prog. 0.00 - Prog. 70.000

Caminos Vecinales:

 Isla de Cañas - Cortaderas:
 Progresiva 0.00 15.000

 Isla de Cañas - Tres Morros:
 Progresiva 0.00 20.000

 Isla de Cañas - Matancillas:
 Progresiva 0.00 35.000

 Total a Transferir
 140,00 Kms.

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- a) Remosión Manual de Derrumbes (m3).
- b) Cuadrilla para Trabajos de Rutina y/o de Emergencia (Hs).

- c) Desbosque y Limpieza Manual de Zona de Camino (Ha).
- d) Construcción de Defensas Pata de Gallo (Nº).
- e) Reposición de Ripio (m³)
- Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete (\$119.657,00) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.
- Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.
- Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.
- Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.
- Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7º del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).
- Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.
- Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.
- Art. 11: En virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Isla de Cañas, Dn. Roberto Poclava, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que

perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España Nº 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO Nº 3.258

Ministerio de la Producción y el Empleo Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente Nº 33-161.759/97 Cde. 14

VISTO las Resoluciones N°s. 244/96 y 065/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la mencionada Dirección y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, en el Convenio Marco de Reconversión Vial aprobado por Decreto N° 2.481/97; y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Santa Victoria Oeste la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que en virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de referencia, la Municipalidad de Santa Victoria Oeste debe crear el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Por ello y atento a lo establecido en el Artículo 3º del Convenio Marco de Reconversión Vial, aprobado por Decreto Nº 2.481/97;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse las Resoluciones Nºs. 244/96 y 065/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la Dirección de Vialidad

de Salta y el Municipio de Santa Victoria Oeste, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores, Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Oviedo - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1996

Resolución Nº 244/96 - Expediente Nº 33-161.759 -Aprobación Convenio de Transferencia de Funciones Operativas con el Municipio de Santa Victoria Oeste.

VISTO, el Convenio Marco de Reconversión Vial y el Convenio de Transferencia de Personal del Municipio de Santa Victoria Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Marco de la política general fijada por el Gobierno de la Provincia, se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconversión Vial;

Que, para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Santa Victoria Oeste la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma:

Que, el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que, Vialidad transfiere 180,5 Kms. de la Red Vial de la provincia de Salta entre Rutas Provinciales y Caminos Vecinales al Municipio de Santa Victoria Oeste, detalladas en el Convenio que se adjunta;

Que, las funciones, cuyo ejercicio se transfieren son de conservación de calzada, banquinas, zona de camino, estructuras, señalamiento vertical y reposición de señales viales;

Que, el monto previsto para el presente Convenio es de \$ 144.881,05 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con cinco centavos) de acuerdo al Plan de Inversión que prevé Vialidad;

Que, el Municipio deberá cumplir con las normas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que Vialidad entregará al Municipio;

Que, Vialidad ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su Red Vial y por lo tanto mantendrá el control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas;

Que, las certificaciones se abonarán en un plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el día de medición de los trabajos, siendo el monto certificable el que fije Vialidad en el Plan aprobado;

Que, ambas partes se reservan el derecho de suspender el Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes;

Que, el Convenio tendrá vigencia desde el 01 del mes de junio de 1996 hasta el 31 del mes de diciembre de 1996.

Que, en virtud del Art. 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el señor Gobernador de la Provincia con el Intendente de Santa Victoria Oeste; éste se compromete a crear el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Que, el Convenio deberá ser refrendado por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo al Artículo 3º del Convenio Marco de Reconversión Vial;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes $N^{\circ}s$. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 075/95 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta

RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR el Convenio de Transferencia de Funciones Operativas celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Santa Victoria Oeste, que forma parte de esta Resolución como Anexo I y el Legajo de Obra como Anexo II a partir del 01 de junio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, en un todo de acuerdo a los considerandos de esta resolución.

Art. 2° - PROCEDER por Departamento Conservación a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3° - DISPONER por Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente al Municipio la certificación de los trabajos debidamente aprobado por el Departamento Conservación en un monto total de \$ 144.881,05 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con cinco centavos), de acuerdo al Plan de Inversión previsto por la Repartición.

Art. 4° - REFRENDAR el Convenio de Transferencia Operativa del Municipio de Santa Victoria Oeste por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo al Artículo 3º del Convenio Marco de Reconversión Vial.

Art. 5° - TOME RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Ingeniería Vial; Construcciones, Auditoría y Control de Gestión, Asesoría Legal y por el segundo procédase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Alcides Leopoldo Ontiveros, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas Nº 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 180,5 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

R.P. Nº 7: Abra de Lizoite- Santa Victoria (O)	Prog.	0.00 - 70.600
R.P. Nº 7: Santa Victoria Oeste - Campo Redondo	Prog. 7	0.600 - 115,000
R.P. Nº 47: Abra de Rota - Viscachafii	Prog.	0.00 - 9.000
R.P. Nº 47: Viscachañi - Badén de Viscachañi	Prog.	9.000 - 24.500

Caminos Vecinales:

Emp. R.P. Nº 7: Km. 5 - Pueblo	
de Lizoite	Progresiva 0.00 - 17.000
Emp. R.P. Nº 7: La Huerta	
km. 63,800 a Pucará	Progresiva 0.00 - 12.000
Emp. R.P. No 7: Km. 72,00 - Acoite	Progresiva 0.00 - 12.000
TOTAL	180,5 Km.

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- a) Conservación de Calzada.
- b) Conservación de Banquinas y Zona de Camino.
- c) Conservación de las Estructuras.
- d) Conservación de Señalamiento Vertical.
- e) Reposición de Señalamiento Vertical.
- Art. 4°: El monto previsto para el presente Convenio es de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con cinco centavos (\$144.881,05) de acuerdo al plan de inversión que prevea Vialidad.
- Art. 5°: Las tareas planificadas por Vialidad, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente Convenio.
- Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el pliego de condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, Dn. Alcides Leopoldo Ontiveros, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N° 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 13 de febrero de 1997

Resolución Nº 065/97 - Expediente Nº 33-161.759 - Cpde. 7 - Prórroga Término Vigencia Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de Conservación de Rutina sobre Red Vial Provincial, Celebrado entre la Repartición y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste.

VISTO, la nota elevada por la Jefatura Interina del Departamento Conservación, con el informe del Ayudante Profesional, Ing. Martín J. Albarracín, adjuntando el Pliego Complementario de Condiciones que rige el Convenio de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio da continuidad al celebrado, entre la Repartición y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, con fecha 01 de junio de 1996 aprobado por Resolución Nº 244/96 y refrendado por el Sr. Gobernador de la provincia de Salta y el Intendente de dicho Municipio;

Que, por intermedio de este Organismo y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste el Gobierno de la Provincia acuerda impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma, el proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de ambos organismos en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas;

Que, la Dirección de Vialidad de Salta transfiere 180,5 kms. de la Red Vial Provincial a la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, entre caminos vecinales y rutas provinciales, detallados en el Convenio oportunamente celebrado y cuya fotocopia se adjunta a estos actuados;

Que, el presente Legajo de Obra consta de cómputos y presupuesto correspondientes al Municipio de Santa Victoria Oeste, cuyo importe por todo el año 1997 asciende a la suma de Pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete con cincuenta y un centavos (\$ 248.367,51);

Que, Dpto. Contable-Administrativo ha realizado la imputación del gasto por el importe antes citado, en el Presupuesto del Ejercicio 1997;

Que, corresponde autorizar la prórroga del término de Convenio de Transferencia de Funciones Operativas y aprobar el Legajo de Obra preparado por Doto. Conservación:

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes $N^{\circ}s$. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 1.933/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la prórroga del término de vigencia, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de

1997, del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de conservación de rutina sobre Red Vial Provincial y APROBAR el Legajo de Obra preparado por Departamento Conservación, oportunamente celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste; aprobado por Resolución Nº 244/96, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°: DISPONER que la imputación del gasto de Pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete con cincuenta y un centavos (\$248.367,51) sea imputado en la cuenta: 5-1-2-3-24-222 "Conservación y Mantenimiento por Administración - Trabajos Públicos - Fondo Dirección Nacional de Vialidad - Presupuesto Ejercicio 1997.

Art. 3°: DEJAR ESTABLECIDO que Departamento Conservación procederá a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones oportunamente transferidas y que por este acto se prorroga.

Art. 4°: AUTORIZAR a Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente a la Municipalidad de Santa Victoria Oeste la certificación de los trabajos debidamente aprobado por Departamento Conservación, por un monto total de Pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete con cincuenta y un centavos (\$ 248.367,51).

Art. 5°: REMITIR copia de la presente resolución y fotocopia del Convenio cuyo término se prorroga, a conocimiento y fines correspondientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 6°: TOMEN RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Contable -Administrativo; Construcciones; Ingeniería Vial; Auditoría y Control de Gestión y por los dos departamentos citados en primer y segundo término notifíquese y procédase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Alcides Leopoldo Ontiveros, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas Nº 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 180,5 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

R.P. Nº 7: Abra de Lizoite-Santa Victoria (O)	Prog.	0.00 - 70.600
R.P. Nº 7: Santa Victoria Oeste - Campo Redondo	Prog. 7	70.600 - 115.000
R.P. Nº 47: Abra de Rota - Viscachañi	Prog.	0.00 - 9.000
R.P. Nº 47: Viscachañi - Badén de Viscachañi	Prog.	9.000 - 24.500

Caminos Vecinales:

Emp. R.P. Nº 7: km de Lizoite	ı. 5 - Pueblo	Progresiva 0.00 - 17.000
Emp. R.P. Nº 7: La	Huerta km. 63,800	
a Pucará	•	Progresiva 0.00 - 12.000

a Pucará

Emp. R.P. Nº 7: km. 72,00 - Acoite Progresiva 0.00 - 12.000 TOTAL: 180,5 km.

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3º: Las funciones, cuvo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- a) Conservación de Calzada.
- b) Conservación de Banquinas y Zona de Camino.
- c) Conservación de las Estructuras.
- d) Conservación de Señalamiento Vertical.
- e) Reposición de Señalamiento Vertical.

Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con cinco centavos (\$ 144.881,05) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7º: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6º del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7º del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el pliego de condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, Dn. Alcides Leopoldo Ontiveros, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España Nº 721 - (4400) - Salta. MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

RESOLUCIONES DE OTROS **ORGANISMOS**

O.P. Nº 1.486

F. v/c. Nº 8.548

Salta, 04 de agosto de 1997

RESOLUCION Nº 52

Ente Regulador de los Servicios Públicos

La Ley Nº 6.835 de creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial y el Expediente ENRESP Nº 0127/97; y

CONSIDERANDO:

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el "Reglamento General para los Usuarios de Energía Eléctrica" que integra la presente Resolución como "Anexo I".

Art. 2° - Notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS USUARIOS DE ENERGIA ELECTRICA INTRODUCCION

Definiciones:

Autoridad de Aplicación: Es el Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial o el organismo que lo reemplace, que tiene como finalidad entre otras la regulación, control y finalización de la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en todo el territorio Provincial y en especial las áreas concesionadas por la Provincia.

Concesión: Es la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial a la Distribuidora para prestar el servicio público de distribución, comercialización y generación dentro del Area, en los términos del contrato.

Distribuidora: Es la titular de la concesión.

ENRESP: Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial, creado por Ley 6.835.

Usuarios: Son los destinatarios finales de la prestación del servicio público.

Art. 1 - Las Relaciones:

El Ente Regulador de los Servicios Públicos a través de la Gerencia de Control de Servicios al Usuario establecerá relaciones con los Usuarios del Servicio Público Provincial de Energía Eléctrica que se clasifican o reclamos los que pueden ser simples o fórmulas.

Art. 2 - Consulta Simple:

Es el pedido de información de carácter general que realiza el Usuario, que versa sobre cuestiones vinculadas al Servicio Público.

Art. 3 - Consulta Formal:

Es el requerimiento de información o aclaración con referencia a: El Servicio Público, a las normas que lo regulan, al servicio de la Distribuidora o la Gerencia de Control de Servicios al Usuario del ENRESP, la que podría llegar a un reclamo, según las circunstancias.

Art. 4 - Reclamo Simple:

Consiste en la prestación de un Usuario referida a la prestación del servicio público de la Distribuidora, el cual, basado en la reglamentación vigente o en el análisis de los datos proporcionados por dicho Usuario, constituya a priori un hecho infractorio o irregular.

Art. 5 - Reclamo Formal:

Consiste, en una denuncia fundada por escrito, realizada por el Usuario sobre un hecho a priori, no conforme a derecho, realizada contra la Distribuidora, una vez que agotó la vía del reclamo simple.

Capítulo I - Consulta

Art. 6 - Consulta - Condiciones:

En el caso de consulta, sea esta simple o formal, por parte del Usuario, el funcionario responsable requerirá del mismo: El tipo de servicio, el nombre de la Distribuidora y el motivo de la consulta.

Art. 7 - Respuesta de la Consulta:

La consulta deberá ser evacuada dentro del plazo de 3 (tres) días.

Capítulo II - Reclamo Simple

Art. 8 - Reclamo Simple - Procedimiento:

El reclamo realizará la presentación indicando: Nombre y apellido, domicilio, número de teléfono, nombre de la Distribuidora denunciada y toda otra información que considere necesaria.

Se deberá verificar si el Usuario ha realizado el reclamo previo ante la denunciada, debiéndosele solicitar su comprobación, en caso contrario se le indicará que plantee el problema directamente en las oficinas comerciales de la Distribución y que se contacte nuevamente con la Gerencia de Control de Servicios al Usuario del ENRESP, si el problema continúa sin solución, en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos.

Si el interesado se negase a contactarse con la Distribuidora y sus fundamentos resultaren aceptables para el funcionario del ENRESP interviniente, se resolverá tramitar el Reclamo.

Art. 9 - Modalidades del Reclamo:

- a) Se obtendrá del usuario las características del caso planteado, naturaleza del problema y en base a ello se tipificará el caso.
- b) Se ingresarán los datos al sistema Registro y Seguimiento de Reclamos.
- c) Se caratulará el reclamo, numerándolo, fechándolo y foliándolo, adjuntándose a ella la documentación proporcionada por el Usuario, en caso de disponerse de ella.
- d) En el mismo acto se le comunicará al Usuario la recepción de su reclamo, el número que se le asigna y que le dará traslado a la Distribuidora para que aclare y/o solucione el problema.

Art. 10 - Partes:

Serán partes en la tramitación: El Usuario reclamante y la Distribuidora contra la que se formula el reclamo.

Art. 11 - Traslado a la Distribuidora:

La Gerencia de Control de Servicios al Usuario correrá traslado del reclamo y sus antecedentes por cédula o por carta a la Distribuidora, emplazándola para que se expida dentro del plazo de los diez (10) días de la notificación. La Gerencia responde, con causa fundada, podrá acortar el plazo establecido en el párrafo precedente.

Art. 12 - Efectos de la Notificación:

Bajo apercibimiento, la Distribuidora, notificada fehacientemente, si no contestare dentro del plazo del artículo anterior se le dará por decaído el derecho dejado de usar, prosiguiendo la causa en el estado en que se encuentre.

La contestación de la Distribuidora denunciada deberá contener la posición que sustenta frente al requerimiento y aporte de todas las pruebas que hagan a su derecho.

Aret. 13 - Análisis de la Respuesta por Parte de la Gerencia de Control de Servicios al Usuario:

La respuesta de la Distribuidora será analizada, en término de su ajuste a la normativa vigente, dejándose constancia; la que podrá o no ser satisfactoria para la Gerencia de Control de Servicios de Usuario.

ASi fuese satisfactoria se procederá conforme al Capítulo III, artículos 14 y 15 y Capítulo IV, artículo 16

Si no fuese satisfactoria se procederá conforme al Capítulo V.

Capítulo III - Contestación Satisfactoria para la Gerencia de Control de Servicios al Usuario.

Art. 14 - Conformidad:

Si la respuesta satisface a la Gerencia de Control de Servicios al Usuario, de le dará vista al reclamante para que en el plazo de 15 (quince) días corridos, a contar de la fecha de notificación, responda a la Gerencia, su conformidad o no.

Art. 15 - Conformidad o Silencio del Usuario.

Si el Usuario manifestare su conformidad dentro del plazo establecido o, si transcurrido el plazo no manifestare su posición expresamente o continuare en silencio se entenderá que está conforme con la solución y el reclamo será declarado caso cerrado.

Capítulo IV - Disconformidad del Usuario Art. 16 - Disconformidad por la Solución de la Distribuidora.

Si por el contrario, el Usuario dentro de los 15 (quince) días, manifiesta opinión contraria por escrito, a la solución dada por Distribuidora y aceptada por la gerencia de Control de Servicios al Usuario. El mismo será declarado Reclamo Formal y derivado para su posterior tramitación a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, conforme a la normativa establecida en el Capítulo VI.

Capítulo V - Contestación no Satisfatoria para la Gerencia de Control de Servicios al Usuario

Art. 17 - Respuesta de la Empresa.

Si la contestación de la Distrituidora no fuera satisfactoria para la Gerencia de Control de Servicios al Usuario y si lo considera conveniente, podrá disponer la realización de las medidas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 18 - Medidas Precautorias:

Si a "prima facie" se demuestra el derecho del reclamante, la Gerencia de Control de Servicios al Usuario, a su solo criterio podrá disponer la no suspensión del suministro o su inmediata rehabilitación comunicándose fehacientemente a la Distribuidora denunciada.

Art. 19 - Otras medidas:

En el carácter, también, de medidas precautorias y como prueba anticipada la Gerencia de Control de Servicios al Usuario, podrá disponer la solicitud de informe, realización de peritaje, testimoniales, inspecciones oculares y toda otra medida que fuere conveniente y necesaria a la instrucción.

Art. 20 - Ampliación:

Así mismo la Gerencia de Control de Servicios al Usuario podrá realizar reconstrucciones de hechos en el, o en otros domicilios en los que hubiere occurrido, asentando el testimonio de las personas que estimen oportuno.

Art. 21 - Notificación:

Realizadas las medidas impuestas por los artículos 18, 19 y 20, ésta se comunicará a las partes, al mismo tiempo que se resolverá el cierre de la instrucción. A partir del mismo no se admitirán pruebas; salvo invocación de hechos nuevos o desconocidos.

Art. 22 - Falta de Contestación:

En caso que la Distribuidora no responda a lo solicitado por la Gerencia de Control de Servicios al Usuario en el tiempo otorgado, ésta procederá a decidir la cuestión conforme a los elementos que obren en el expediente.

Art. 23 - Plazo para Emitir el Decisorio:

La Gerencia de Control de Servicios al Usuario deberá emitir el decisorio dentro de los 15 (quince) días siguientes a la notificación establecida en el art. 21.

Art. 24 - Conformidad o Disconformidad de las Partes:

Del decisorio final se notificará a la Distribuidora, como así también al Usuario, quien deberá expresar su conformidad o disconformidad, en el plazo de diez (10) días. En caso de silencio se considerará caso cerrado.

Art. 25 - Recurso de Aclaratoria:

Podrá la Distribuidora interponer el Recurso de Aclaratoria, por ante la Gerencia de Control de Control de Servicios al Usuario dentro de los tres días a partir de su notificación, sin que el mismo signifique interrumpir, ni suspender el plazo del recurso de revisión.

Art. 26 - Recurso de Revisión:

Los dictámenes con arreglo al presente reglamento podrán ser susceptibles del recurso de revisión en subsidio ante el Directorio del ENRESP. El plazo para interposición será perentorio el que correrá hasta dentro de diez días de su notificación.

Art. 27 - Reclamo Formal: Disconformidad con el Decisorio de la Gerencia de Control de Servicios al Usuario.

Si el Usuario no estuviese conforme con el decisorio emitido, deberá manifestarlo por escrito, convirtiéndose el reclamo simple en reclamo formal y derivándose para su tramitación a la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Capítulo VI - Caso Formal

Art. 28 - Caso Formal. Concepto:

Para la presentación del Caso Formal, el Usuario deberá presentar un escrito debidamente fundado, donde podrá solicitar la realización de una Audiencia Pública, la que se regirá por el Reglamento General de Audiencias Públicas y documentos en consulta del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Art. 29 - Conceción:

La concesión o no del caso formal, será decisión de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la que podrá requerir del Usuario la documentación que considere necesario.

Art. 30 - Improcedencia. Recurso:

Si la solicitud de caso formal, resultara improcedente a criterio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos por existir causas fundadas; será recurrible ante el Directorio del ENRESP, dentro de los quince (15) días siguientes al de la notificación de la denegatporia.

Art. 31 - Causales de Improcedencia:

En todos los casos deberá denegarse la solicitud de caso formal cuando se advierte que:

Inc. 1°) La queja por la que se solicita es suceptible de ser resulta por aplicación por parte del Ente de determinadas medidas con contenido obligatorio, para cualquiera de las partes conforme a normas explícitas de la normartiva vigente.

Inc. 2°) Se encuentra en curso la solución del problema que motiva.

Inc. 3°) Existen omisiones en el cumplimiento de lo dispuesto por el Ente en la resolución del reclamo.

Art. 32 - Cómputos de los Plazos:

A los fines del presente Reglamento el plazo otorgado, se considerará computando días hábiles administrativos, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Capítulo VII - Disposiciones Especiales

Art. 33 - Retractación y Anulación:

Un reclamo puede ser retractado por el Usuario, comunicándolo fehacientemente al ENRESP. Si la requisitoria de cancelación del reclamo fuere telefónica o personal, se solicitará del interesado una confirmación escrita. Recibida dicha confirmación, se registrará tal circunstancia en el reclamo iniciado calificándolo como caso cerrado.

Si no fuere posible obtener la confirmación escrita, el reclamo continuará con su gestión normal hasta su finalización.

Art. 34 - Reclamos por Emergencias:

Se considerarán "de emergencia" las presentaciones de los Usuarios por los que soliciten intervención del ENRESP para requerir asistencia de la Distribuidora para la solución de situaciones de peligro u otras en las que estuviere en juego la seguridad pública. En estos casos, cualquiera sea el medio por el que se recepcionen, se obviarán las diligencias que no resulten conducentes a la solución del problema y se requerirá a la Distribuidora la atención inmediata del caso, por vía telefónica - o por fax aclarando al interesado las responsabilidades que competen al ENRESP y a la Distribuidora. Igualmente estos casos, según su desarrollo, se registrarán como reclamos, mediante un procedimiento sumario y siguiendo los lineamientos va expresados en cuanto a la documentación de sus alternativas.

Art.35 - Reclamos de Urgencia:

Se considerarán reclamos urgentes a aquellos en que los Usuarios requieran la intervención del ENRESP para el inicio, o reconexión de servicios, como así también cualquier hecho o circunstancia que requiera por su naturaleza trámite de urgencia. Una vez recibida la comunicación, se analizará sumariamente con contenido y se formará un reclamo, con los requisitos mínimos exigidos en la parte respectiva, cuando en principio existiere una demora por causas no imputables al Usuario. Estos reclamos se podrán anticipar telefónicamente y se girarán por correo o por fax y contendrán los elementos mínimos necesarios que justifiquen el emplazamiento pra que la Distribuidora adopte las medidas tendientes a solucionar el caso planteado. Su trámite posterior será el ya descripto para reclamos comunes.

Art. 36 - Corte de Servicio por Falta de Pago:

En algunos casos en que las circunstancias lo justifiquen, cuando producido un corte de servicio, el mismo se origine en falta de pago, el ENRESP podrá propiciar un acercamiento de las partes con el objeto de lograr un acuerdo de pago, con el sólo fin de agilizar la reconversión del servicio. Cuando se produjere una intervención como la descripta precedentemente, ésta se registrará como "consulta".

Art. 37 - Normativa Aplicable:

Lo establecido en el presente reglamento, lo será sin perjuicio de la plena vigencia y aplicabilidad de la normativa legal y/o contractual vigente en la materia.

O.P. Nº 1.482

F. v/c. No 8.547

Salta, 05 de agosto de 1997

RESOLUCION Nº 53

Ente Regulador de los Servicios Públicos VISTO:

El informe elaborado por la empresa TANOA S.R.L., que fuera solicitado oportunamente por el ENRESP, y las infracciones comprobadas por este organismo a las reglas establecidas para la prestación, por parte de la empresa mencionada; y

CONSIDERANDO:

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE: 1

Artículo 1º - Apercibir, sin perjuicio de los procedimientos iniciados por las infracciones constatadas, a la empresa T.A.N.O.A. S.R.L. e Intimar a la misma a adecuar sus actividades a las exigencias de la normativa legal vigente (Ley Provincial Nº 6.730, Decretos Provinciales Nºs. 2.063/94 y 1.682/96). Ello sin perjuicio de las medidas que el ENRESP considere necesarias para asegurar la continuidad y regularidad de los servicios actualmente a cargo de T.A.N.O.A. S.R.L.

Art. 2° - La adecuación mencionada en el art. 1° del presente deberá ser realizada en el término perentorio de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, debiendo los representantes de la empresa prestataria remitir periódicamente y/o cuando se le solicite, al ENRESP toda la información y documentación que permita conocer el estado jurídico-contable de la Empresa y de la prestación del servicio.

Art. 3° - Notifíquese, publíquese y archívese.

Imp. \$ 25,00

e) 11/08/97

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 1.479

F. Nº 96.116

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería, que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. Nº 15.472 ha manifestado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de una mina de cobre diseminado, la que se denominará "INCA II", la superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Desde el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) se mide 1.000 m. Az. 90° hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se mide 4.000 m. Az. 180° hasta el punto 1, luego se mide 2.000 m. Az. 270° hasta el punto 2, luego se mide 3.000 m. Az. 360°, hasta el punto 3, luego se mide 3.000 m. Az. 270°, hasta el punto 4, luego se mide 2.000 m. Az. 360°, hasta el punto 5, luego se mide 5.000 m. Az. 90°, hasta el punto 6 y finalmente se mide 1.000 m. Az. 180° hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie probable de aproximadamente 1.600 Has. las que se ubican fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.316.023 - Y = 3.456.102 (P.M.D.). Secretaría, 21 de febrero de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 11 y 20/08 y 01/09/97

O.P. Nº 1.478

F. Nº 96.117

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería, que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. Nº 15.596 ha manifestado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sulfuros diseminados, el que se denominará mina "ADRIANA", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.326.000 - Y = 3.443.643. La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Desde el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) se mide 1.000 m. Az. 360° hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se mide 1.000 m. Az. 90° hasta el punto 1, luego se mide 2.000 m. Az. 180° hasta el punto 2, luego se mide 3.000 m. Az. 270°, hasta el punto 3, luego se mide 2.000 m. Az. 360°, hasta el punto 4 y finalmente se mide 2.000 m. Az. 90º hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie probable de aproximadamente 600 Has, la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad de Hortensia Campero de Figueroa. Secretaría, 11 de abril de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 11 y 20/08 y 01/09/97

O.P. Nº 1.353

F. N° 95.930

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 C.M. (según texto ordenado Dec. 456/97) que la firma Quartz Minerals S.A., por Expte. Nº 15.591, ha manifestado en el Dpto. de Iruya el descubrimiento de mineral diseminado metalífero, la que se denominará: Pueblo Viejo II, el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.472.000 - Y = 3.583.000; desde el P.M.D. se mide 900 m. Az. 90°00'00" hasta el punto de partida, a partir de este punto se mide 700 m. Az. 180°00'00" hasta el punto 1, luego se mide 2.500 m. Az. 270°00'00" hasta el punto 2, luego se mide 4.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 2.500 m. Az. 90°00'00" hasta el punto 4 y finalmente se mide 3.300 m. Az. 180°00'00" hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie probable de aproximadamente 1.000 Has. Los terrenos se ubican fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 28 de julio de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$60,00

e) 01, 11 y 22/08/97

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 1.488

F. v/c, No 8.550

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano Administración de Parques Nacionales Ley 22.351

Parque Nacional El Rey

Licitación Privada Nº 01/97

Expediente Nº 909/96

Objeto: Construcción de badenes en jurisdicción del P.N. El Rey - departamento Anta - provincia de Salta.

Precio del Pliego: Pesos treinta (\$ 30,00).

Fecha de Apertura: Día 21 de agosto de 1997, a Hs. 10,00 en el local de la Delegación Administrativa Salta sito en calle España № 366 - 3er. Piso - provincia de Salta.

Venta y Consulta de Pliegos: En el lugar de Apertura mencionado precedentemente.

Régimen de Contratación: Por Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 bajo el sistema de Ajuste Alzado.

Imp. \$50,00

e) 11 y 12/08/97

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 1.331

F. Nº 95.892

F. Nº 96.106

Ref.: Expte. Nº 34-159.168/90

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la razón Social "Estancia Río Colorado S.A.", tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una Superficie de 400 Has, de inmueble denominado como Perímetro de la Fracción 3 de la Finca Maravilla - Catastro Nº 15.164 del departamento Orán, con una dotación de 210 lts./seg. a derivar del Canal de Desagües "Las Maravillas" margen izquierda. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley Nº 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 23 de junio de 1997.

Imp. \$ 200,00

e) 31/07 al 13/08/97

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 1.487

F. v/c. N° 8.549

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo Aguas de Salta S.A. COMUNICADO

Aguas de Salta S.A. Comunica que los Concursos de Precios para la contratación y ejecución de las obras: "Red Cloacal, Colectora Máxima y Planta Depuradora en Iruya" y "Ampliación Red de Agua Potable en Isla de Cañas - Dpto. Iruya", fueron Prorrogados para el día 20 de agosto de 1997 a Hs. 11,00. Así también se aclara que el Acto de Apertura de ambos concursos de realizará en sede del municipio de la localidad de Iruya.

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Inst. Civ.

y Com. 4ta. Nom., en autos caratulados "Balceda de Turowski, Encarnación - Sucesorio", Expte. Nº

1B-98.588/97, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que dentro del término de treinta

(30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo

apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 30 de julio

de 1997. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 25,00

e) 11/08/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 1.475

O.P. Nº 1.474

F. Nº 96.108

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com., 9ª Nom. en autos "Sucesorio de: Cámara, Dolores", Expte. Nº 2B-91.432/96, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 05 agosto de 1997. María C. Massafra, Secretaria.

3/08/97 Imp. \$ 30,00 e) 11 al 13/08/97

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 13/08/97

O.P. Nº 1.473

F. Nº 96.111

El Dr. José Osvaldo Yáñez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados "Sucesorio de Lamas, Faustino", Expte. Nº 2B-97.296/97, ha resuelto citar, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial (Art. 723 del Cód. Procesal Civ. y Com.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 08 de julio de 1997. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$30,00

e) 11 al 13/08/97

O.P. Nº 1.460

F. Nº 96.087

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados "Sucesorio de Dña. Juana Rosa Paniagua" - Expte. Nº 37.377/97, cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Orán, 01 de agosto de 1997. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$30,00

e) 08 al 12/08/97

O.P. Nº 1.449

F. N° 96.070

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús; Expte. Nº B-98.675/97, Sucesorio de Burgos, Francisco, cita a herederos y acreedores para que dentro de 30 días desde su última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edicto: Tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 06 de agosto de 1997. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$30,00

e) 07 al 11/08/97

O.P. Nº 1.429

F. N° 96.043

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Quintana Augspurg, Guillermo María o Quintana Augspurg, Guillermo s/Sucesorio - Expte. Nº B-97.652/97, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 30 de julio de 1997. Dra. Silvia Palermo de Martínez. Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 07 al 11/08/97

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 1.490

F. Nº 96,128

Por: JULIO DANIEL MENDIA JUDICIAL SIN BASE

Torno Batisti TP 400

El Juzg. de 1ra. Inst. del Trabajo N° 2, a cargo de la Dra. Gloria I. Martearena de Suárez, Secret. Dr. José María Saravia, en autos: c/Tecar S.A. - Apremio; en Expte. N° A-09.077/95, hace saber por un día en Boletín Oficial, dos en diario El Tribuno la venta sin base en efectivo y al contado en subasta judicial a realizarse en calle Deán Funes N° 1051, el día 11 de agosto de 1997 a Hs. 18:55 y aunque el día indicado se declarase inhábil, de un torno marca Batisti TP 400 - Ferabe de color verde de 6 x 1 m. aprox. Los Sres. compradores abonarán en este acto D.G.R. (0,6%) y Arancel de Ley (10%) y podrán revisarlo en calle Santiago del Estero N° 1936, en horario comercial. I.V.A. Resp. No Insc. Salta, 08 de agosto de 1997. Julio Daniel Mendía Díaz, Martillero Público.

Imp. \$15,00

e) 11/08/97

O.P. Nº 1.489

F. Nº 96.127

En Pje. Rosario de la Frontera Nº 714 (Rioja esq. Olavarría)

Por: RUBERN C. D. CACHARANI JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Dos ómnibus larga distancia Scania Mod. 1984 uno c/a.a.

El día 12/08/97, a Hs. 18:00 en Pje. Rosario de la Frontera Nº 714 de esta ciudad, remataré en forma consecutiva, con la base de \$ 36.471,85 c/u de los ómnibus, con la aclaración de que al no haber postores por la misma, transcurridos 15 minutos ésta se reducirá a \$ 10.000 para c/u de ellos y de no haber postores por esta última, transcurridos otros 15 minutos la subasta se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor:

1º) Un ómnibus larga distancia, marca Scania, Modelo K 112 4x2 S 33, tipo ómnibus, motor Scania Nº 2034256, chasis Scania Nº 02400829, mod. año 1984, dominio A-066.620, siendo su estado el siguiente: Presenta rayadura en el costado derecho, le faltan las cubreluces delanteras, posee un auxilio y ocho gomas en buen estado, tiene la pintura saltada en un pequeño espacio en el costado derecho delantero, posee 48 asientos con tapizados en buen estado, le falta la tapa cubreluz del baño, los porta TV, dos tapas de luces interiores y tapas acrílicas (de llamada), también le falta el espejo retrovisor derecho y las luces traseras lado izquierdo se encuentran bajas, su kilometraje es de 506.918.

2°) Un ómnibus larga distancia, marca Scania, Modelo K 112 4x2 S 33, tipo ómnibus, motor Scania Nº 2034364, chasis Scania Nº 02400817, mod. año 1984, dominio A-066.621, siendo su estado el siguiente: Posee aire acondicionado, también rueda de auxilio, no funciona el cuentakilómetros y otros aparatos, sin TV ni video, tampoco posee estéreo, el frente con aboyadura y masilla, parte trasera con rotura en la parte superior y todo el interior en regular estado. Ordena Sr. Juez C. y C. 2ª Nom., Sec. Nº 2, en juicio seguido contra Transp. Automotor El Salteño s/Ejecución Prendaria, Expte. Nº B-94.246/97. Edictos: Por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador, inf. al Expte, en hs. de despacho o al suscripto Martillero Público Tel. 342754, los bienes se subastan en el estado visto y en que se encuentran, el remate no se suspende aún cuando el día fijado sea declarado inhábil. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 54,00

e) 11 y 12/08/97

O.P. Nº 1.485

F. Nº 96.124

Por: MIGUEL ENRIQUE VILLALBA JUDICIAL CON BASE

675 Has. en el departamento San Martín

El día 13 de agosto de 1997, a horas 18:00 en mi salón de ventas sito en calle Martín Cornejo 217 (Ciudad), remataré con la base de \$ 4.142,40 (igual a las 2/3 partes de su valor fiscal), los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre el inmueble identificado como Matrícula Nº 549 (rural) del Dpto. San Martín. El mismo se encuentra ubicado en el Partido de Itiyuro, colindando hacia el Norte con el río homónimo, en el ex-tramo Sur del paraje denominado "Tonono", distando (por Ruta Nacional Nº 84) 55 Km. de la ciudad de Tartagal, accediéndose por caminos de picada. Consta de 675 Has. aproximadamente, deslindada por mojones, siendo ocupado por el Sr. Bernabé Ortiz y su familia, la finca se destina a la cría de animales, contando a ese efecto, con corrales varios y el cultivo de maíz en 9 Has. de su superficie. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. C. y Com. 8ª Nominación en Expte. Nº 93.840/97. Condiciones de pago: 30% (seña) de contado y el saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5% s/precio y a c/comprador. Aranceles: 1,25% s/precio (DGR). Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario

de circulación comercial. Informes al suscripto Martillero al Tel. 216795.

Imp. \$45,00

e) 11 al 13/08/97

O.P. Nº 1.480

F. Nº 96.120

Por: JORGE G. SALAZAR E. JUDICIAL CON BASE

Inmueble en esta ciudad

El día 13/08/97, a Hs. 18:00 en calle J. M. Leguizamón Nº 1156, Salta, remataré con todo lo adherido, clavado y plantado p/acc. física y legal, con la base de \$34.000.00 equivalente al monto reclamado en autos, el inmueble identificado como Mat. 6.263. Sec. G, Manz. 75-b, Parc. 11, Dpto. Capital, ubicado en calle J. M. Leguizamón Nº 1770 de esta ciudad. Sup. seg./t. 285 m² (10 x 28,50). Límites seg./t. Mejoras seg. Of. Just.: Consta de un frente de lajas inferiores, un garaje c/portón de hierro, un living, 2 dormitorios, uno de ellos c/placard, baño de 1ª, cocina-comedor c/azulejos y mesada de piedra ónix, pisos de granito y calcáreos, techos de losa, lavadero c/mosaico, una galería abierta c/techo losa y pisos calcáreos, dormitorio c/placard piso granito y techo losa, un baño de servicio y un dormitorio c/techo losa, piso granito y mosaico. Hay un patio posterior de tierra, tapiado; una escalera que conduce a terraza; un pasillo lateral a la calle c/piso de mosaico. El frente posee un porch de entrada c/piso de granito, techo de ladrillones y tejas, todo en regular estado de conservación. Ocupado p/Alejandra Núñez, el demandado y sus hermanos mayores Pedro E., Rubén A. Núñez en calidad de ocupantes, Servicios: Todos, Condiciones Vta.: Seña 30%, sell. de Rentas: 1,25%, Arancel de Ley: 5% todo en el acto del remate, a c/del comprador, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Imp. a la Vta. no incluido (Art. 7 L-23905). Ordena Sr. Juez C. v C. 8ª Nom. en juicio c/Domenichelli, Roberto - s/Ejec. Hip., Expte. Nº B-78.194/96. Edictos: Por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes al Expte. en Hs. de desp. o al suc. Mart., Tel. 313382. Nota: No se susp. por día inhábil. IVA Resp. No Insc.

Imp. \$45,00

e) 11 al 13/08/97

O.P. Nº 1.477

F. N° 96.114

Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS JUDICIAL CON BASE

Excelente inmueble en pleno centro

El 13/08/97 a Hs. 17:40, en Lamadrid Nº 454, remataré con la base de \$ 14.847,08, (2/3 partes V.F.), un inmueble con todo lo edif., clavado y adherido al suelo; identif. con Mat. 4042, Sec. "D", Manz. 34, Parc. 7-A, del Dpto. Capital, con 9,25 m. de fte. por 65 m. de fdo. Datos obtenidos de la céd. parc. Consta en

planta baja de: Salón, entrada lateral con estar; pasillo, amplio salón, tres oficinas, dos oficinas, cocina, dos baños con antebaño, estar, escalera. Planta Alta: Dos oficinas, tinglado, terraza, cocina, asador, carpintería en madera y aluminio. Piso granito, cerámico, mosaicos, calcáreos. Ocupado por el demandado en calidad de propietario. Ubicado en calle Córdoba Nº 660. Se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble), Art. 7, Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena la Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzg. de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. de 11ª Nom., en iuicio seguido contra Centro de Acción Mutual Personal del Estado o C.A.M.P.E. - Expte. Nº 1B-90.173/96. Seña 30% a cuenta de precio, 5% de Arancel de Ley y sellado de D.G.R. (1,25%), a cargo del comprador, en el acto del remate y de contado efectivo, el 70% dentro de los cinco (5) días de haberse aprobado el remate. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en el Tel.: 215882 de Hs. 17:00 a 21:00. S. T. M., Martillero Público, IVA: Responsable No Inscripto.

Imp. \$45,00

e) 11 al 13/08/97

O.P. Nº 1.466

F. Nº 96.102

Atención Mosconi

Por: EDUARDO ALBERTO DIAZ JUDICIAL CON BASE

Inmuebles sito en Avda. Belgrano esq. Perú, localidad de Gral. E. Mosconi

Remataré con la base de \$28.175 (Pesos veintiocho mil ciento setenta y cinco), el día 11 de agosto de 1997, a Hs. 17:30, en Ameghino Nº 339, ciudad de Salta, remataré con todo lo plantado y clavado, los inmuebles ubicados en Avda. Belgrano esq. Perú, Matrícula Nº 7760, Sección A, Manzana 83, Parcela 8, Dpto. Gral. Mosconi, Dpto. San Martín, con todo lo plantado y clavado, perteneciente a los autos que se le sigue a Díaz, Rubén Héctor - Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº B-96.241/97, que se tramita por ante el Juzgado de 1ra. Inst, en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, por orden del Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo. 1. Característica del Inmueble y Estado Ocupacional: El inmueble cuenta con un portón de acceso sobre calle Perú de chapa, hacia la derecha del mismo, una puerta de madera de aprox. 1 x 2 mts.; ingresando al inmueble a mano derecha e izquierda cuenta con dos garajes con techo de chapa de zinc de 4 x 3 mts. aprox. c/u, sin paredes; una franja central con piso de cemento alisado; un quincho de 4 x 3,60 mts. aprox. con horno de barro, parrilla, techo de zinc y paredes de mampostería, piso de cemento alisado; una cocina de aprox. 4 x 3,60 mts. techo de zinc y cielo raso de machimbre con todas las instalaciones de agua caliente y fría; un comedor de 5,60 x 3,60 mts. aprox. con dos ventanas de madera, techo de zinc y revestimiento de machimbre; un baño de 1ra. con azulejos, calefón marca Orbis y todos los accesorios, el fondo cuenta con una habitación de 12 x 6 mts. aprox., dos ventanas de madera, una puerta de acceso de dos aguas, techo de losa, piso de cerámico; un patio parquizado con veredas de cemento alisado; a la izquierda cuenta con una construcción de mampostería, piso de cemento alisado, techo de zinc y machimbre, con 4 ventanas y una puerta de acceso; todo lo precedentemente descripto se encuentra en perfecto estado de uso y conservación; el lugar es utilizado como vivienda del demandado, en carácter de propietario.

2. Un galpón de mampostería con techo de chapa de zinc con revoque al grueso y fino, todo cubierto de 40 x 12,50 mts. aprox., de 7 mts. de altura aprox. con una oficina de 4 x 4 mts. aprox., una ventana de 2 x 1 mts. aprox.; una escalera a medio terminar con acceso a 3 oficinas en planta alta, una de 4 x 4 mts., otra de 5 x 4 mts. y la tercera de 2,50 x 4 mts. aprox.; en P.B. un baño de 1ra, terminado con cerámico y azulejos y todos los accesorios; una pileta cisterna de 2.000 lts. de agua y un tanque elevado de 500 lts.; un calefón y pileta batea instalada con agua fría y caliente; un portón principal de 4 mts. de ancho y 5 mts. de alto; sobre la calle Perú cuenta con otro portón 2,40 mts. de ancho por 4 mts, de alto y dos ventanas laterales de 2 x 1 mts. aprox, con reias, sin piso salvo las oficinas donde el piso es de concreto. Servicios Públicos: Ambos inmuebles cuentan con agua, luz, alumbrado público, gas natural y teléfono. Ubicación: El inmueble está ubicado a tres cuadras de plaza principal. Forma de Pago: 30% de contado en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto. Comisión: Arancel de Ley 5%, a cargo del comprador en el acto. Deudas: D.G.R. Cat. Nº 8.183, \$ 1.122,79. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y 4 diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Al Martillero Eduardo Alberto Díaz, Ameghino 339, Tel.: 310196, horario comercial, o al 076-833510.

Imp. \$ 100,00

e) 08 y 11/08/97

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. Nº 1.476

F. v/c. No 8.546

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Inst. Civ. y Com. 9na. Nom. de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos: "Gran Mark S.R.L. - Quiebra" - Expte. Nº B-68.078/95, Resuelve:

I. Declarar en estado de Quiebra a Gran Mark S.R.L. con domicilio en calle La Florida 545 de esta ciudad.

III. Ordenar que la fallida haga entrega al Síndico dentro de las 24 horas de la posesión del cargo de éste, de los bienes que se encuentren en su poder como en de terceros, con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso.

IV. Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar liberados por los mismos.

XI. Ordenar la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial con los recaudos establecidos en el Art. 86 L. de C. y Q., debiendo practicarse ésta sin cargo, como así también en un diario de circulación comercial.

XII. Ordenar la confección de inventario, conforme lo establecido por el Art. 88 inc. 10 designándose inventariador al Síndico.

XIII. Fijar el día 14 de agosto de 1997 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos.

XIV. Fijar el día 06 de octubre de 1997 para que el Síndico presente el Informe Individual.

XV. Fijar el día 02 de diciembre de 1997 o subsiguiente hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General.

Asimismo, se hace saber que fue designado Síndico de la Quiebra, el C.P.N. J. Valeriano Colque, quien atenderá los pedidos de verificación de crédito en el domicilio de Alberdi 53, Piso 2°, Oficina 1 de esta ciudad, los días miércoles y viernes de Hs. 18:00 a 20:00. Salta, 10, de julio de 1997. Fdo. Raúl Mauricio Bru, Juez; María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$50,00

e) 11 al 15/08/97

O.P. Nº 1.421

F. v/c. Nº 8.545

La Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Papelera Salta S.R.L. s/Quiebra" - Expte. Nº

B-97.694/97 se hace saber: 1) Que el 04 de julio de 1997 se declaró en estado de Quiebra a la firma "Papelera Salta S.R.L."; 2) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Violeta Yolanda Bargardi, quien ha fiiado domicilio en calle Belgrano Nº 1293 de esta ciudad y atenderá los martes y jueves de Hs. 18:00 a 20:00; 3) Que igualmente se ordenó a la Fallida y a Terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquélla, como también los Libros de Comercio y documentación de la misma. 4) Que está prohibido hacer pagos a la quebrada, los que serán ineficaces: 5) Que se fijó el 16 de setiembre de 1997 como plazo para que los acreedores presenten ante la Sindicatura el pedido de verificación de sus créditos, con la documentación que justifique los mismos, como también el 27 de octubre de 1997 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 09 de diciembre de 1997 el Informe General. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial (Art. 89 L.C. y Q.). Salta. 01 de agosto de 1997. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 06 al 12/08/97

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 1.464

F. N° 96.098

Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en el juicio caratulados "Banco Río de La Plata S.A. vs. Marmillón, Enrique Luis - Ejecutivo - Embargo Preventivo" - Expte. Nº B-90.295/96, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, al demandado Sr. Enrique Luis Marmillón, a partir de la última publicación para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en este juicio. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 08 de julio de 1997. Fdo.: Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 12/08/97

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 1.491

F. Nº 96.129

NORT IMPORT S.R.L.

Edicto de Disolución

Los Sres. socios de Nort Import S.R.L., Ricardo Alberto Maluf, argentino, D.N.I. 10.493.268, casado, comerciante, con domicilio en Los Almendros 125 Salta y Yohad Chahla, argentino naturalizado, casado, D.N.I. 18.756.856, comerciante, domiciliado en Los Abetos 406, Salta, han resuelto por unanimidad, en instrumento de fecha 31 de julio de 1996, la disolución anticipada de la sociedad, la cual se encuentra inscripta

en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, en Asiento número 2.484, Folio 264 del Libro Nº 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 24 de junio de 1992. Los socios nombrados han resuelto tomar a su cargo la liquidación pertinente, desde la fecha de finalización de las operaciones sociales, operado el 30 de abril de 1994.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/08/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 11/08/97

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 1.483

F. Nº 96.122

CLUB SOCIAL CULTURAL SPORTIVO ANIMANA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres, socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebra el 30 de agosto de 1997 a Hs. 20,00, en su sede social Animaná - Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado del Resultado e Informe del Organo de Fiscalización año 1995/96.
- 3º) Renovación total de la comisión directiva.
- 4°) Elección de la subcomisión de fútbol.
- 5°) Consideración de la cuota social.
- 6°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nancy Noemí Rodríguez Secretaria Jorge Alberto Rodríguez
Presidente

Imp. \$ 16,00

e) 11 y 12/08/97

O.P. Nº 1.484

F. Nº 96.121

CENTRO VECINAL BARRIO PARQUE LA ROTONDA EL TIPAL CHICOANA

Asamblea General Extraordinaria

El Centro Vecinal Barrio Parque La Rotonda El Tipal Chicoana, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para el día 07/09/97 a Hs. 10,00 en la Escuela E. Solá de Solá Nº 568, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2°) Lectura Acta anterior.
- 3º) Memoria Ejercicio.
- 4°) Balance e Inventario 1995/1996.
- 5°) Informe Organo de Fiscalización.
- 6°) Elección de autoridades.

Por Comisión

Raúl Chauqui

Presidente

Nota: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el Nº de socios presentes, una (1) hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Imp. \$8,00

e) 11/08/97

O.P. Nº 1.471

F. N° 96.105

SINDICATO SALTA DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS (R.A.)

Asamblea General Ordinaria

El Sindicato Salta de Obreros y Empleados Telefónicos cita a todos sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 12 de setiembre de 1997 a Hs. 19:30 en España 117 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de 1 afiliado para que presida la Asamblea.
- 2°) Aprobación de Memoria y Balance correspondiente a los períodos 1994; 1995; 1996 respectivamente.
- 3º) Designación de 2 afiliados para la firma del Acta.

En caso que a la hora prevista no hubiera quórum la Asamblea comenzará a sesionar transcurrida una (1) hora de la fijada para la primera convocatoria.

Salta, 07 de agosto de 1997

Eduardo J. Vera Sec. As. Profesionales Eduardo A. Tapia Sec. Adjunto

Imp. \$ 24,00

e) 08 al 12/08/97

AVISO GENERAL

O.P. Nº 1.481

R. s/c. Nº 7.608

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA Elección de Convencionales Constituyentes

Comicios del 26 de octubre de 1997

Cronograma Electoral (Acta N° 1.883 del 05/08/97)

Presentación de Listas de Candidatos

06/09/97

Impugnación de Listas Candidatos

10/09/97

Comicios

26/10/97

Sin cargo

e) 11/08/97

RECAUDACION

O.P. Nº 1.492

Saldo anterior	\$ 117.269,10
Recaudación del día 08/0	08/97\$ 612,70
TOTAL	\$ 117.881,80

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- · Jurisprudencia Nacional.
- · Legislación Nacional.
- · Legislación Provincial.
- · Jurisprudencia Provincial.
- · Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- · Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA Y MODERNA SU NECESIDAD DE INFORMACION

Informes:

Boletín Oficial - Zuviría 490

C.P. 4400 - Salta Tel./Fax: 214780

ANEXO

BOLETIN OFICIAL Nº 15.223

de fecha 11 de agosto de 1997

DECRETOS N°s. 3.245 y 3.219

RECRETO R	
RUBRO IV: OBSERVACIONES	
OR EL CONTRIBUTENTE	
-	
7	
7.	
2.	
/	
R LA EMPRESA PROVEEDORA	
APRESA PISCRIPTA (1) ECU	PO CONVERTIBLE (1)
an saraba flau	Lugar y forha:
per sescribo. Don	Firms y selfor.
router also alguno que dece contener, mendo hai expresión de la varded	
EL CONTRIBUYENTE	
ue sudoffue Doó	Lugary fector
ue suscribe, Don. Briting Ger ha desoy construence in was formal convenience, and and formal convenience of the sea formal co	ge

etaria de Culto

.TO

Inción 719/9:

:fbese a la organización denominada Iglelvangélica Crist!ana "Clemor Divino" en :gistro Nacional de Cultos.

1) Marcar con (r) al craftre correspondiente (2) Tituler, gerante, presidente u otro responsable.

19. 2/4/97

O la presentación que por expediente RE: 18620/94 (fectio le antidad denominada IGE-31A EMANEISCA CRISTANA "CLAMOR ID-JANO" en la que salicita su inscripción en el Egistro Nacional de Cultos, esgún lo establetido per la lay 21,745 en su art. 2" y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumilimiento a la dispuesto per la Ley 21.745 y su decreto gglamentario 2037/79.

Que del diéfamen producido por la Dirección General del Reglatro Nacional de Cuición General del Reglatro Nacional de Cuico claratte de Santa que de los antececleises debidampute evaluados de conformidad la dispuesto por el art. 4º del mencionado lecreto, la institución eccurrente ha demosrado su carácter religioso.

or ella.

ECRETARIO BLTO BLVE:

ifealo 1° — InserBase en el Registro Na Jale Cultos bajo el N° 3069 à la organiza lemontanda BELESTA ENANGELICA CRIS A CLAMORIOUNDO, eno sede rentrai obten la calle San Martin N° 51, foralidad de leme Deroja Urando de Pilor, PROVINCIA DEBOS ARRIS.

 2º -- Registres e la firma del señor. Ra GUZMAN en su carácter de presidente de filad, hajo el Nº 5367 y procédase a extenedocumenta fon correspondiente.

:. 3" — Conomic esc, publiquesc, désc n rection Nacional del Registro Oficial y cese, ... Amid M. Centena Dirección General Impositiva

OBLÍGACIONES TRIBUTAPIÁS Y PREVISIONALES

Resolución General 4324/97

Procedimiento. Caucelación de obligaciones tributavina y de los Recursos de la Seguridad Social. Resolución General Nº 4303. Su modificación.

Ba. As., 18/4/97

VISTO la Resolución General Nº 4303, y

CONSIDERANDO:

Que la extensión dispuesta de los alcances del procedimiento de cancelación de obligaciones irbuisarias y de los recursos de la Seguridad Social mediante utilización de cheques, a que se refere la mencionada norma, ha respondido a la necestidad de aumentor la aeguridad de las referidas transacciones, así como de las paries intervinientes.

Que el usa del cheque como medio de pago contribuye a garantizar el movimiento de fondos, cu has áreas de atención de responsables comprendidos en regimenes diferenciados de control.

Que no obstante, para no ofectar la función de recandación de los recursos flacales, se entiende aconsejable préverademás de las contempladas en el arlículo 5º de la señalada norma- otras circunstancias de carácter excepcional que al imposibilitar la utilización del ceftido medio de pago afecta el cumpli infertido medio de pago afecta el cumpli infertico medio de las coligaciones de ingreso a cargo de los contribuyentes y responsables.

Que han temado la Intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recandación y Servicios al Contribuyr de

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los atticulos 5°, 7° y 31 de la ley N° 11.683, texto ordeondo en 1978 y sos modificaciones. For eller

EL SUBDIRECTOR GENERALÁ CARGO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Articulo 1º — Sustitúyese el articulo 5º de la Resolución General Nº 4303 por el alguiente:

"ARTICULO 5", — Lo dispuesto en el artículo lercero, no será de aplicación respecto de aquellos contribuyentes y responsables que:

al Denniestreu que se encuentran Imposibililados de operar con cuentas cerrientes bancados, por haliarse lucuras en estados de quiebra, concursos, inhibiciones judicidas, cierre de las mismas por disposición del Banco Central de la Republica Argunitas, u otras causas de similares características debidamente regulados

A laf fin, deberán concurrir a la dependiencia en la que se luillen hiscriptos, a los efectos de entilist la decumentación probaloria de la situación est la que se encuentren hicursos, y presentar uma nota —por duplicado— de solicitud de autorización para pagar en efectivo.

La mencionada excepción tendrá vigencia mientras se mantenga la imperabilidad de las cuentas corrientes, quedando obligados los precitados contribuyentes y responsables, a informar a este Organismo la modificación de la situación que originare la excepción acideracia: dentro del plazo de los TRES (3) días idoredibas signientes al de quedar sin electo la cua que produjere le aludida imperabilidad.

b) Invoquent situaciones esperiolica que infidan la rancelación na los terminos establecidos en la presente resolución, siempre que las unismas sean verificadas por los respectivos jefes jurisdiccionales y —a criterio de éstos— justifiquen la areplación—con carácter de excepción—4 del ingreso en efectivo.

De tralarse de situaciones que por sus características resulten recurrentes, corresponderá presentar una nota «-por duplicado» solicitando autorización para pagar en efectivo o con cheque fuera de plaza.

Las Jefaturas de las respectivas dependencias nuturbarán las excepciones en forma strupte y rioje da, dejando constancia de ello —de tratases de los casos indicados en el trotas a) y en el segundo párado del justos 19—en el duplicado de la nota, a los fines de avecánitación con comprohante válido para efectuar legiplocadamos pagos.

Las mencionadas excepciones no implicarán en ningún caso la modificación de los plazas de ingreso fijados por las normas respectivas.

Art. 2" — Registrese, publiquese, dése n la Dirección Nacional del Registro Olicial y archivese. — Jorge E. Sauthillo.



Subsecretaria de Comhustibles

HIDROCARBUROS

Disposición 56/97

Apruébanse las "Normas pera la Protección Ambiental durante la Construcción de Olcoductos, Poliductos e Instalaciones Complementarias, su operación y Abandono".

Bs. As., 4/4/97

VISTO el Expediente N° 759-06035/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto N° 44 de fecha 7 de enero de 1991 y la Resolución N° 475 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA de fecha 4 de settembre de 1987, y

CONSIDERÁNDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto Nº 44 del 7 de enero de 1991, compete a la actual SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS dietar los regiamentos, aprobar las nor-



Adécuase el Arancel Integrado Aduanero
basado en la Nomenclatura Comun;
del MERCOSUR (N.C.M.) para las destinaciones

que se registren a través del Sistema María.

RESOLUCION,Nº.982/96,- A.N.A.

Número Extragralitaçió: \$ 20

ES PIA

Herror Ingles Legas y Country
Countries Croix to 10 Colonneller



BECRETO NO

mas teroicas y provect a la protección de la propiedad y el medio ambiente en el diseño, construcción, operación y abandono de oleoductos, politine os e instalactores comple-

Que el aumento de los opiúmenes de producción y transporte de petróleo eculo y sus productos derivados, sal como la erecterite outherabilidad y sensibilidad de los recursos naturades y de valor socioeconómico que están repuestos a los impactos únbietitales, bacen imperativa la necesidad de establecer normas precisas y practicables para lograr um Gestión Ambietato eficas.

Que dichas normas y procedimientos estarán orientados a pieventi, corregie y miligar tede impacto ambiental que sea consecuencia de los trabajos de tendido, operación, man terminento y abandono de oleoducios, podiducios e instalaciones de infraestructura com plementarias destinados al transporte de petróleo crudo y sus preductos derivados.

Que las citadas nomas debra ser de aplicación a las obras muyas y a las existentes en operación y, asimismo, estar alineadas con la práctica internacional vigente en la materia.

Que la Resolución N° 475 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA de fectia 4 de selleribre de 1887 erec una Camistón con el objetó de elaborar projuvestas normalivas que permitan la Integración inhibental en jos proyectos energéticos.

Que dictor Comisión elaboró y publicó el Manual de Gestión Ambiental de Conductos para Bidria arburos e instalaciones Complementarias, de dictembre de 1946, al cital en accesa-io completar y actualizar para que resulte eficaz como herrar denta de gestión ambiental integral para los alcoducios y politucios. Que por otra parte, es conveniente separar las normas par oleoducios y pólitucios de aquellas propias de los gasoducios, y nue la regulación del transporte a través de cada uno de ellas compete a organismos reguladores diferentes.

Que con respecto a los gasoductos, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS IENARGAS! ha aprobado por Resolución N° 186 de fecha 28 de agosto de 1995, la "Guia de Prácticas Reconicidadas Para La Protección Ambiental Durante la Construcción de Conductos Para Gos y Su Postetion Operación".

Que por Pesolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 320 da fecha 24 de justo de 1990, el litular de la ex-SECRETARIA DE EMPRGIA Y TRANSPORTE delegó en el Sen y Subsecretario de Combinstillos, las funciones y foculados que cinamin de los lucisos b) el y mí del Artículo 7º del Decreto Nº 44 de fecha 7 de entro de 1991, como así también has retalibas a las tramitaciones a las que hace referenciá el párrafo 2º del Artículo 66 de la Ley Nº 17.319.

Que el Acciculo 97 de la Ley Nº 17.319 otorga facultades para el dictado de la presente.

Per elle.

SUBSECRETARIO COMBUSTIBLES IPONE:

ilo 1° — Apruébanse las "Normas para la Protección Ambiental durante la Construcción los, Poliductos e Instalaciones Complementarias, su Operación y Abandono", descriptas Oleoductus, Polituctus e Instalaciones Complementarias, au Operación y Abandono, descr el Anexo I y sua Adjuntos, que forman parte Integrante de la presente Disposición.

Art. 2°— Las citadas Normas serán de cumplimiento obligatorio pará foda persona física idira que proyecte construir y operar obculente, político y of instalaciones de infraestruct complementarias para el transporte de petróleo crudo y aus productos derivados, como as midio para los actuales titulares de Concesiones de Transporte otorgadas en el marco de la Leta 7319.

Art. 3" -- Las Normas que se aprochan por el Artículo 1" de la presente Disposición sustituyen Manual de Gestión Ambiental de Conductos para Hidocarburos o Instalaciones Complementa-se elaborado por la Constato ad-luc creada por la Resolución N° 475 de la ex-SECRETARIA DE 48 RGA de fecha 4 de settembre de 1987.

Art. 4" -- Comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archives Raul A. Amiera

NORMAS PARA LA PROTECCION AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS. SU OPERACION Y SU ABANDONO

L -- OBJETO

El objeto de las presentes Normas Ambientales es lograr una Gestión Ambiental eficaz, en da una de las Frapas que se describen en el Apartado 2, a saber diseño, construcción, operación, unicitude de y abandono de oleoductos, políductos e instalactones Fijas y Permanentes comple-ntarias, que contribuya a preservar el medio ambiente, los recursos uniturales y los de valor

A lai fin se del crân realizar Estadios Ambientales y Planes de Contingencias, en concordancia o la práctica internacional vigente en la materia.

2 -- ETAPAS

Se constderman CINCO (5) clapas que abarcan desde la gestación hasta el abandono de un acto. Estas son:

- -- Anteproyee o.
 -- Proyecto Ejecutivo.
 -- Construction.
 -- Operación -- Mantenimiento
 -- Abandono

3 - INFORMES REQUERDOS

Los Estudios émbientales (EAs) y el Plan de Contingencias (PC) deberán prepararse fanto para s du tos a cunstinti como para los ductos en operación, establecténdose, según se trate de mo ofto, distintos representacios que figuran más alasjo.

LA SUBSECRETARIA DE COMUUSTIBLES tramitorà la aprobación o recinzo de los IAA. PCA de los informes de Montforen, en un plazo máximo de SUSENTA (60) días.

En caso que la SUNSECRETARIA DE COMITUSTIPILES tealice observaciones a la documenta-de describada, las solicitantes deberán presentar las modificaciones correspondientes dentro de quisarso a ser requeridos oportimamente por la SUNSECRETARIA EL COMBUSTRUES.

Martes 22 de abril de 19 Transcurrito el plazo de SESENTA (50) días desde la presentación original, o delde asolicitante haya presentado las aciaraciones o modificaciones que le hayan sido solicitante observaciones de la SUDSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, se considerará que el EA, o dime de Monitoreo están provisoriamente aprobados, bajo enter a responsabilidad del solicita el perturicio de ello, la SUDSECRETARIA DE COMBUSTIBLES podrá solicitar posteriormente las modificaciones y realizar todas las observaciones que considere necesarias, hasta la apración expresa del EA, PC o informe de Monitoreo correspondiente.

Si las modificaciones solicitadas y/o las observaciones formuladas por la SUBSECRETARIA DE COMMUSTIBLES no son debidamente termuladas por la SUBSECRETARIA DE COMMUSTI-RLES, de acurcio a la gravetad que revistan las misuas, podró ordenar la suspensión de los trabajos y obras, e inclusive la auspensión de la operación del ducto correspondiente.

Todo proyecto de construcción de un ducto, en concordancia con el diseño técnico de la Obra, implica atravesar las ciapas mencionadas en el Apartado 2, las que darán origen a distintos informes a presentar a la SURSEC/RETARIA DE COMBUSTRILES significado la metodología indicada a continúación.

3.A I. Estudio Ambiental previo (EAP).

El Estudio de Prefactibilidad incluye el Anteproyecto de ingeniería que propondrá los distintos trorados viables desde la perapectiva férrica y ambiental, fermillendo analizar ventajas y desven-tajas de cada frazado propuesto.

Durante los estudios de prefactibilidad y de discño del sistema, deben estudiarse comparati-vamente, desde los puntos de vista del interés social, económico y (écnico, las alternativas dispo-nibles, a saber:

- La alternativa de no tomar acción ninguna, es decir, hacer uso de los medios de transporte disposibles

- El uso de otras alternativas o medios de transporte, por ejemplo, camiones, FFCC o buques tanque.

- La ampliación de las instalaciones o medios existentes.
- Los trazados del ducto y tas ublenciones de las instalaciones filas y permanentes.
- -- Los inétodos allernativos para la construcción del ducto, evaluando sus costos y su conflabilidad
 - El uso de discões o de majoriales alternativos, tales como duclos, a nivel versus enterrados,

Las principales componentes a evaluar, para elegir entre estas alternativas, son la econômica y la ambiental. Al ser los ductos lincales, la alternativa de mayor importancia es la elección más conveniente de su trazado, Muchos de los impactos, asociados con los ductos, pueden ser evilados o minimizados con un euclidadosa elección.

El EAP a realizar corresponde al trazado por el que se baya optado y debe explicitar has razanes avulan dicha opción, sustentadas ambientalmente.

Se debr pour especial énfasts en las etapas de Antepayerlo y Construcción, dado que es, en esto períodos, cuando suceden la mayoría de los potenciates impactos ambientales. De su identificació cresultan las acciones de prevención y de mitigación, que son precisamente la razón misma del EAP.

El EAP debe proponer las prácticas y metodologias de provención dumute la operación y el materialistico, así como obras arctones de miligación que correspondan a dichos periodos, ya que es prioditar juvenir la ocurrencia de continguentas.

La aprobación —provisoria o definitiva— del EAP es requisito indispensable para que la SUISECRETARIA DE COMITISTRILES proceda a tramitar la Concesión de Transporte ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3.A.2. Estudios Ambientaies Finales (EAFs) y Plan de Contingencias (PC).

Una vez aprobado el EAP se deberán presentar los Estudios Ambientoles Finales (EAFs) y el Plan de Contingencia (PC), los que serán usados como herramientas de Gestión Ambiental durante las siguientes etapas: Proyecto Ejecutivo y de Ingenteria, Construcción de la Obra, Operación y Mantenimiento, así como durante las Amplitaciones y/o Modificaciones al proyecto original, correspondiendo un EAF para la Construcción de la Obra y su Puesta en Marcia, y otro EAF para la Operación y el Mantenimiento del ducto. Tanto los EAFs, como el PC, deben ser artualizados cada esquie se identifiquen variaciones en cualquiera de las cuatro Fases de Desarcialo descriptas en el apartado 4 y cuando se produzcan modificaciones en los PCs según lo establecido en 6.2.14.

Las obras podrán iniciarse sura vez producido el otorgamiento de la correspondicule Concesión de Transporte,

Asimismo, el ducto no podrá ponerse en operaciones hasta que la SUBSECRETARIA DE COM-BUSTIBLES haya recibido el hifornie del Menitoreo (ver apartado 4, Fase 4 de los EAs) durante la clapa constructiva, y aprebado en forma provisoria o definitiva el EAF (Operación y Mantenimien-lo) y el PC.

Los concesionarios y operadores podrán anticipar, basta SESENTA (60) días, proyectos tenta-tivos del EAF (Operación y Mantenimiento) y del PC. a fin de no demorar la puesta en marcha y la operación de las obras, como consecuencia del trámite de aprobación a cargo de la SUDSECRETA-RIA DE COMBUSTIBLES.

3.B - Ductos en Operación.

Les concesionarios y eperadores de ductos en operación deberán presentar o la SUBSECRE-TARIA DE COMBUSI IRLE® para su registro y vaduación, los correspondientes EAPs de Operación y Mantentinello y el PCA excuerde con las normas de la presente Resolución, quedando de hecho edunidos de la obligación de presentar los EAPs.

Se establecen los siguientes plazos máximos, a partir de la vigencia de la presente Resolución, para efectuar la presentación mencionada precedentemente:

- 3.8 1 -- Ductos Provinciales: NOVENTA (90) dias
- 3 15.2 --- Onetos Interprovinciales:
- 3 B 2.0] De diámetro menor o igual a DOCE PULGADAS (127): CIENTO VEINTE (120) dios
- 3 B.2 B] De diámetro mayor a DOCE PULGADAS [127]: CIENTO CINCUENTA [150] días

Para les ductos en operación, es también de aplicación lo establecido en el opartado 3 precedente

Jan . Mumorrold Crof Lords y Consign Secretaria Crof. do in Octobra raise.

1

Martes 22 de abril o

aguna de las

3000

Se agorga como Adjunto 5, una SINTESIS de los EAs, informes y demás documentaciones que deben presentusa.

3 C. - Durtos a abandonar.

La tareas para el Abandono de las instalactones, darán origen a un Estudio Ambignial específico demontivado Estudio Ambignial para el Abandono (EAA). Co-responderá un EAÁ para rada parte del ducto y otro biegral, que huclupa fedas las partes del unis my sus instalactones compeimentarias. El EAA es ratgible cuando el concesionacio de transporte decidiera suspender las operaciones y abandonar el ducto y sus instalaciones complementarias realizando la presentación correspondier le ante esta SUD SECRETARIA a fin de cumplir con la normativa vigente.

4. FORMATOS Y CONTENIDOS DE LOS ESTUDIOS AMUIENTALES

Los estudos se estructoración segun las cuatro Fases de Desarrollo, que se describen:

FASE 1: Evaluar las condiciones de base de los recursos, tanto naturales como de valor

FASE 2: 10 ntificar y cuantificar los impactos ambientales que sean consecuencia de las actiidades musicamadas.

FASE 3. Perponer el Plan de Mitigación, que puntualiza los aspectos a cubrir, en la planificafou y en el desarrollo de las operaciones, para elimbar y atenuar los impactos ambientales.

PASE 4: Control de la Gestión Ambiental, que consiste en el Plan de Monitoreo de los valores e los parâmetros a controlar, con el fin de lograr la debida eficacia del Plan de Mitigación.

Todos los EAs se harán por framo del ducto, definido cada tramo por sus Progresivas Inicial y inal. De ignal manera se precederá con cada parte del mismo, es decir, con cada una de sus istalactores complementarias.

4.1. — En relación con la FASE 1 se deben considerar los siguientes aspectos ambientales into para el ducto en si, como para las histalaciones complementarias.

- 4 1 1. Condiciones geológicas.
- 4 1 2. Cornelecisticas Ratográficas.
- 4.1.3. Suclos, fucluyendo su cubterta vegetal, ya sea herbácea, arbústiva o arbórea.
- 4 1 4, Ethirologia superfictal.
- 4.1.5. Hébologia subterrânea.
- 4 i 6 Flora
- 4 1 7. Farma (circutic/aéren.
- 4 1.8 Fauna acuática
- 4.1.9. Arras agricolas
- 4 E.10 Areas boscosus
- 4.1 II. Recurs is sociacemônicos en explotación, tales como canteras, minas y otros
- 4 1.12 Desarrollo inbano, existente y proyectado.
- 4.1.13 Vias d_2 comunicación, tales como caminos, FFCC, vios, puentes y otros.
- 4.1-14. Area recreativas, existentes y futuras.
- 4.1.15. Sither bestärlere, impresbigieres y patemitologicos.
- 4.1.16 Parques nacionales y provinciales.
- 4 1-17. El Marco de referencia del Estudio debe estar claramente definido por
- 1.1.17.n. Legish előn exigible, nacional, provincial y municipal.
- 1 i 17.5 Climanologia, válida para cada una de las locaciones de que se trate.
- 3.4.177. Análists de los aspectos y factores que, al tener vactaciones estacionales, pudieran ar los resultados.
- i 1.17 d. Stanie dad para cada locación, cuando ella pudiera afectar a los aspectos ambienta-
- 1.17.r Scividinabres
- 2 En cuanto a los impactos ambientales a considerar en la Fase 2:
- 2.1 Evaluación de los Impactos Ambientales (EIAs), parte fundamental de los EAs, se hará licido con las signientes normas específicas;

n index clles se fiction evaluar, con valores relativos, la probabilidad de courcirela, para cada le Ambiental. La probabilidad (p) variará de un valor $p \approx 0$, cuando se considere que la varia es totalmente improbable, basta un valor $p \approx 1$, cuando se juzgue que la certiza de uta es incuestionable.

 Igual manera, se cuantificará la Magnitud (M) de daños presuntos, para cada impacto stal, po millendo comparar unos con piros. El criterto de cuantificación es el siguiente:

- lor 0 Magnitud NULA de daños, a no fomar en cuenta
- for 1 5 Magnitud LEVE de daños.
- les 2 Magottud MEDIA de daños
- or 3 Magnitud ALTA de daños
- or 4 Magnitud GRAVE, Danos REVERSIBLES
- or $5 \times Magnified GRAVE$. Dathos IRREVERSHRES

ta EA datA origen a una Matriz de Evaluación de los Impactos Ambientales. Los Adjuntos 1 forman parte de este Anexo I, son los formularios a usar para estructurar dichas matrices.

no resultado, al multiplicar la Probabilidad por la Magnitud, se oblendrá un rauking de Griativo, para enda parte del dureto y de sus instilaciones Fijas y Permanentes. El Rauking companya illerantivas, con el fin de optimizar la efectencia en la asigunción de los recursos. ya scan humanos o ceorómicos, para lograr una mejor Gestión Ambiental en etapas definidas en los párrafos que antereden.

4.2.2 Impactos ambientales princitarias.

Ai Identificar y al cuantificar los impactos ambientales, los aspectos ambientales que deben ser considerados prioritarios son:

- 4.2.2.1. Impactos debidos a las tarcas en el campo, limpteza, zanjeo, teralido de cañerias, dobiado, soldadura, astactón, protección extertor, protección calódica, eslocación en zanja, rellento y limpteza. En área bajas pantamasas, es necesario considerar los impactos adicionales debidos al zanjeo y a otras larcas, al ser necesarias lun cazas para el dragado durante el tembio de las caúccias.
- 4.2.2.2. En zonas flaviales y marittuas, cuando la cañeria debe auclarse con bloques de los migón o enterrarse, afectándose la biola bénifea. En estos casos, además deben preventirse los postibles duños a las cañerias debidos a los casteres de fondo de las ecdes de pesca de arrastice, as como a los debidos a las aperaciones de anclaje para el fondeo de buques y de embarcaciones.
- 4.2.2.3. Es imperativo no alterar el natural y norma escurrimiento de las aguas, pues puede llegarse a vartar el nivel de las mismas y afectar la vegetación y los árboles del área, así como el aparte de aguas a zonas partanesas y indas, lo que es causa de daños ambientales significativas. Estos lugarse concentran la generación y la vida de vartadas especies antimales y vegetales, siendo en extremo sensibles y vulnerables.
- 4 2 2 4. La pista del ducto en si, puede ser invadid**f** por especies vegetales no autóctonas Fuera de control, este fenómeno será la causa de impactos significativos, a lo largo del tiempo. Además, sucede la fragmentación de los hábitats naturales, en particular en áreas silvestres, lo que afectará a algunas especies y a la biodiversidad.
- 4.2.2.5. En áreas desarrolladas, la pérdida de tierras útiles para la producción, vegetal y autual, será la causa de la migración de habitantes del área, ya que la linca, y sus instalaciones complementarias, afectarán su unalo de vida. En algunos casos, esto sucede sólo durante la construcción, puddendose luego reformar a lo habitual.
- 4.2.2.6. La pista puede ercur barreras para el tránsito normal de seres humanos y de especies migratorias.
- 4.2.2.7. Las áreas de valor arqueológico son muy vulnerables y los daños son dificilmente
- 4 2.2.8. En algunos casos, la linea corta caminos importantes para la comunidad, en especial en áreas poblados.
- 4.2.2.9. En lo referente a impactos indirectos, tomar en cuenta el asentamiento indebido de porten las áreas abitatas, así como que las pleadas permiten el acceso a áreas antes inaceables, tales como las silvesticas, lo que será causa de daños que pueden ser importantes.

Durante la operación, se deben considerar los signientes aspectos que, a modo de guia, se detallan:

- 4.2.2.10 Las tareas de mantenimiento, las de detección de pérdidas, así como las de verificación de equipos y de la protección catódica, exigen el permanente movimiento de aviones, vehículos y personas.
- 4.2.2.1 i, Las operaciones de remeción de parafina y de incrustaciones en la superficie interior de la cañeria, generan desectos de los que deben disponerse de uma manera segura. A éstos se agregan los desercios de las estactores de hombro, lates como los barros de fondos de tanques de almacenaje, los necles usados de molores, los barros de las centrifugadoras de aceites y de combustibles, trapos, estepas y otros.
- 4.2.2.12. Los derrames de hidrocarburos, tanto de la linea misma como en las extaciones de acumerante, de transferencia y de bomben, son causa de la confaminación de los surhas y de los afrillenas las aquientes y subterfatione. Los daños son notablemente mayores cuanado los deramos ocurren en cruces de rios o en zonas bajas o pantamosas. Los Planes de Contingencias priorizarán la profección de estos recurren
- 4.3. Las acciones de atenuación y de prevención, a inclute en el Plan de Mitigación, de acuerdo con la FASE 3, deben ser definidas y programadas para cada uno de los impactos ambientales detallados en el apartado anterior.

A manera de gula se recontenda:

- 4.3.1 Tratar de evitar los impactos a los hábitais de alta sensibilidad y valor de la fauna silvestre.
 - 4.3.2, En el tapado de la linea, mantener la cobertura superficial de sucio nativo
- 4.3.3. Ferrimenos de crostón cólica y por acción de los escurrimientes superficiales. Como resultado de los tabajos de instalación de la caderá, puede resultar la inestabilidad de los suelos y sus consecuentes designamientos. Su posterior arraste, a los ries y arrayos, será consecuencia de un impacto en la calidad de los aguas de superficie. Es necesario también preventi la alteración del natural escurrimiento de las aguas de superficie.
- 4.3.4. Elegir el trazado para evilar distrubios en los usos sociales fucbuyendo agricultural y culturales Importantes. La tra a propuesta, ast como los accesos previstos, deberán ser comunidas a los eventudas damolfacios, de acuerdo con las normas vigentes en materia de servidumbios.
 - 4.3,5. El diseño, y los métodos constructivos, deberán minimizar el perjuicio al superficiario
 - 4.3.6. Minimizar Impacios sobe el terreno natural durante la construcción.
- 4.3.7. En el caso de lincas enterradas restaurar los suelos afectados tanto por la pista como por las obras.
- 4.3.8. Elegir el trazado evitando que se lo use como rula de movimientes, de vehículos y personas, así como para el movimiento de la forma silvestre.
- 4.3.9. Elevar o enterrar las lineas, para permitti el libre movindento en superficie, a su través
- 4.3.10 Planear las obras esticante afretar el tráfico durante la construcción. Si fuera necesario, construir rutas alternativas
- 4.3.11. Mulmizar la generación de residuos y de desechos. Disponer de cada uno de ellos en forma segura.
 - 4.3.12. Señalización efectiva de la cañeria enterrada en áreas urbanas y pobladas
- 4.3. j.3. Proteger los accesos a las áreas silvestres. Esta protección debe extremarse relocando cercas y letteros fudicadores, cumdo los recursos sean de alta sensibilidad y volucrabilidad.



RINA'N, OR TORRES

Numercolon Gret Leven we acrotos

Serretalla frot, do 1

, i ii.

ana a

DE-RETO NO JC40

§ 4.3.14. Das com relevamiento dicinitado de las instalaciones subterráneas y a nível existentes cercanas a la trava propuesta.

Es muy importante, como regia general, la adecuada selección del personal, su enticinamiento y conclenitzación continuos, tanto en los aspectos relativos al manientamiento y a la aperación, camo lambién para logar a in adecuada implementación de los Pauses de Contingencias.

Es necesario agregar que en los casos en que se opere con petróleos crudos o productos letanos con atlas tensiones de vapor, en el caso de derrantes, debe preverse la necesidad de implementar precenticiones especiales para prevent les internitos y las explosiones, así como de una de evacuación de las áreas afectadas y de planes especiales de prevención y de monitoreo de printidas.

4.4. — El Flan de Montioreo y de Control, de acuerdo con la FASE 4, llene como objeto verificar que las medias de mitigación sean suficientes para controlar cada uno de los impactos ambientales identificados. Si no lo fuerar o, en algunos casos, se demuestren como inaccesarias o excesivas, se debraí correpte el Flan de Mitigación, para montener el dimantismo y la eficacia del Estudio Ambiental como berramienta de gestión.

Por la Frace, a cada lupacto potencial evaluado en la Frace 2, cuyos cesuliados dicran origen a la Matrice de Contractou que Aguran como Adjuntos 1 a 4, debe correlativamente corresponder una Medida de Mitigación

A su vez, cada Medida de Miligación implicará la necesidad de verificar su eficacia, por lo que, a su vez, la corresponderán una o más accionea de Monitoreo y Control.

La ejerución del Plan de Monitoreo y Control originará el correspondiente informe que el concesimanto/operador deberá presentar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES en las circunstantias que se futifica a continuación.

En la empa de Consumerion el Informe de Monttoreo se entregará al final de la misma.

En la clapa de Operación y Mantenimiento sólo cada vez que se haya modificado el Plan de Miligación y/o el Flan de Monitoreo y Control como consecuencia de alguna variación en las conditiones de segurbal de manera tal que pudderan verse afectadas la saliad humana y/o la calidad de los recursos. Las compañías que en la actualidad operan ductos, obviamente, deberán complir sólo con este utilino tipo de presentaciones (clapa de Operación y Mantenimiento).

5 PLAN DE CONTINGENCIAS

A flu de lograr que los PCs sean eficaces herrantientas de Gestión Ambiental, se deberán rumplic las algun ules normas de administración de riesgos:

- 5 1. La scusibilidad y la vuinerabilidad, de los recursos a proteger ante la ocurrencia de incleutes contaminantes, serán las que se hayan considerado al compile con la FASE 2, del EA correspondiente, para la evalunción de los impactos ambientales. Sus valores deben permitir cuanifica relativamente la Magnitud de los danos presuntos.
- 5.2. La Probabilidad de ocurrencia será evaluada de una manera relativa, para cada uno de los ocidentes probables, en cada locación o parte en que se dicida al sistema olectricia/poliducto. Los topos de incluente a considerar son:
 - 5.2.1 Derramos de crudo e productos.
 - 5.2.2. Incending
 - 5.2.3. Explosiones.
- 8.3. El riesgo resultarà de multiplicar las Magnitudes por las Probabilidades (según 4.2.1) bienti noisse un ranking de Riesgos Relativos en el que se basara la administración descada de los esgas y la aphitubación en la asignación de los recursos materiales y humanos.
- 5.4. El PC debe detailar las acciones de control a implementar, indiciudase si tales acciones rán tomadas por la compañía contresionaria, con recursos propios, o por terceras partes contratados al efecto. A fai fin, debe turbut, para cada tipo de incidente y leigar, la bista del lamada, in dele assignar el minton tiempo de respuesta posible. Se deben incluir los recursos de asistena medica necesarios. Paralelamente se convocará un Grupo Asesor, que incluirá expertos en las gutentes disciplinas:
 - 5 4.1. Relaciones Publicas y Medios de Comunicación Social.
 - 5.4.2. Assuntos Legales y de Seguros.
 - 5.4.3 Segundad e Diglene Industrial.
- 5.5.8e agregarán plantilas con las propiedades físico-quinticas de cada uno de los hidrocurbus transportados y/o aluncenados por el ducto y sus instalaciones complementarias.
 - 6. INFORMES DE LA OCURRENCIA DE INCIDENTES CONTAMINANTES
- G.1. Deutro de las VEINTICUATRO [24] horas de ocurrido un incidente contaminante, la ocesimaria o operadora bidormará por fax a la SUISEC RETARIA DE COMBUSTIBLES un resura del incidirale ocurrido. La información será la disponible en el moniento, de acuerdo con el lado que se delalla, para el informe Final del incidente en 6.2.
 - 6.2 El Informe Final de lucidentes debe incluir la signiente información:
- 6.2.1. This de trettente (derrame, explosión y/o incendio).
- 6.2.2 Lugas de ocurrencia
- 623 Fecha y hora
- 6.2.4. Indicar el evento causante (causas operativas, falla del material, falla humana, accidentariores externos).
- 6.2.5 Circunstancias en que ocurrió el incidente
- 6.2 6. Estimactivo del volumen decramado y de la superficie afectada.
- 6 2.7 Evolución del incidente.
- 6.2.8 Equipambento y recursos humanos utilizados en el cantrol del incidente.
- 6 2.9 Vida o satud humana afectada.
- 6.2.10 Recursos unturales afectados.
- 6.2.11. Recursos de valor socio económico afectados.
- 8 2.12. Tiempos estimados de restauración de daños.

B

6.2.13. Formas de tratamiento y disposición final de los residuos generados.

5.2-14. Organismos gubernaucutales, a nivel provincial y nacional, y no gu e induerna tomado parie en el incluente ocuerato

- 6.2.15. Medificaciones a introducir en los PCs cuardo se evalúc falla de eficacia e
- 7 MARCO LEGAL Y PROFESIONALES ACTUANTES
- 7.1. Tanto los EAs como los PCs incluirán, como anexo, un listado de las disposiciones legales vigentes, en las que se basnon al preparados.
- 7.2. También incluirán una lista de los profesionales actuantes, registrados según lo específica la legislación vigente, con sus correspondientes flumas.
 - 8. SANCIONES

Toda transgresión, de la presente norma, hará pastible al Concesionario de las sauciones que se imporen en el Titulo VII de la Ley N° 17319, podiendo la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUER TOS solicitar la caducidad de la concesión de transporte, de darse los supuestos previstos en los incloses el y di del Actículo 80 de la citada Ley.

ADJUNTO 5

SINTESIS

- · DUCTOS A CONSTRUIR.
- I. -- EAP (Estudio Ambleutal Previo)
- Presentación: junta con la solicitud de otorgamiento de la Concesión de Transporte.
- Se evaluară cu un plazo măximo de SESENTA (60) dias.
- Su aprobación --provisoria o definitiva-- es indispensable para otorgar la Concesión.
- II. EAFCyPM (Estudio Ambiental de Construcción y Puesta en Marcha)
- Presentación: luego de ser aprobado el EAP.
- Se evaluará en un plazo máximo de SESENTA (60) días.
- Su aprobactón -- provisoria o defluitiva-- es indispensable para empezar la obra.
- III. Informe de Monitoren de la Construcción.
- Presentación: al finalizar la construcción de la obra.
- Se evaluará en un plazo máximo de SESENTA (60) días.
- IV. EAF_{OyM} (Estudio Ambiental Final de Operación y Mantenimiento) y PC (Plan de Contin-
 - -- Presentación: basta SESENTA (60) días autes de finalizadas las obras.
 - Se evaluará en un plazo máximo de 60 días.
- Su aprobación provisoria o definitiva- es indispensable para operar el sistema.
- V. -- Informe de Monitoreo de la Operación y Mantenimiento,
- -- Presentación; cuando se haya modificado el Plan de Miligación y/o el Plan de Monitereo y Control.
 - Se evaluará en un plazo máximo de SESENTA (60) días,
 - VI. BAA (Estudio Ambiental para et Abandono).
- -- Presentación: junto con el informe de abandono de las instalaciones de la Concesión de Transporte.
 - Se evaluará en un plazo máximo de SESENTA (60) dias.
 - Su aprobación --provisoria o definitiva -- es indispensable para abandonar el sistema.
 - · DUCTOS EN OPERACION.
 - Sólo IV. V y VI con la agolente modificación:
- PV. PAF $_{\mbox{CyM}}$ (Estudio Ambieutal Final de Operación y Mantentralento) y PC (Plan de Contingencias).
- Presentación según se trate de ductos Provinciales o Interprovinciales de acuerdo con el Cronograma establecido en el apartado 38.

HORMAS AMBIENTALES PARA OLEOBUCTOS Y POLIDUCTOS

ANEXO I - ADJUNTO I

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS Oleoducio (dividido por tramos entre exteriores de bombeo)

		Evaluación del Impacto													
ten	Tipo de impacto (descripción)	ī	Tramo 1 Tramo 2			********		Tr	ALTHO O	,	Σ				
		C	14	CxM	×	Ç	M	CzM	1%		C	м	CXM	×	(~100%)
_		Г	1						Г		Г	Г	1		
1		l	I	l		П			i		L	1	1	П	
		Ι.		1		ш			1		l	1	Į.	1	ı
		1	1	1		ı						1	ĺ	ì	1
	1	į		1					1			1	1		1
		1	i		1				ł	Į.	ł	1	1	٠.	l
		1	l		1				ļ	1	Ì		1	l	1
		1	į	ĺ		П		1	ŀ				4.		1
			ì	Į				İ	ŀ		1	1	ı	1	1
		ı	ļ		1			1	ı				ı	1	į
			ì					1	Ι.				ı	ı	1
		ł	ł		Н						١	i	1	1	ł
		1	Į.	1	1 1				Ì		ı		i	ŀ	ĺ
			ŧ	ļ					l		ı	ł		1	i
		1	1	l	1				1			1		ĺ	
			ł	1	1 1				l		ı	Ì	1	ł	l
		ļ i	l	i	1	П			1			1	1	Ι.	
-		1	1	i					1		1	1	i	ł	
	ien	sen Tipo de Impacto (descripción)	den Tipo de Impacto (descripción) Ĉ	sen Tipo de Arapacto (descripción) C M	ten Tipo de kripacto (descripción) G M Casi	ten Tipo de Impacte (descripción) Tramo 1 C M (CsM)%					ten Tion de Impacto (descripción) - Tramo 1 1 Tramo 2 1 mouros				ten Tipo de impacto (descripción) Tismo I Tramo 2

Corresponde elaborar una matriz para construcción y puesta en marcha y otra matriz para operación

- Notes: Corresponde eleixo ar una meltiz per

 C a prario de Certificates (de 0 a 1)
 - C = grado de Certhimine (de 0 a 1) à = Magnitud del Impacto (de 0 a 5) % = Porcentaje, respecto al total, del riesgo parcial CxM en cacia tramo



MECRETO #

NTALES PARA OLEDBUCTOS Y POLIBUCTOS

ANEXO I - ADJUNTO 3

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS Estaciones de bombeo

e Impecio (descripción)	c	M	CxM	1	c	Est	ación	1			Ent	ación	п	ı
	c	M	CxM	14	C	IW	24.2	100						
	Γ	Г						**		C	M	CIM	14	(=100%
	1	1		1	Г	Ī	-	Г		П			П	
	1		ł	Ι.	1	1		1	Į.	П	ı			
			ì	ı	1	1	1	,	i	1	1		П	
	1			Ι.		1		1	1	П			1	
	П	ı	1	П			1	ı		П	1		1 1	i
	ŧ.		ł	Ш		1				Ιí		1	H	i
	1		1	1		ı		1		П	11		Ш	
	i	1	•	1	П					H			Н	ì
	н		,	łi	Н	Н					. 1		П	
	1 1			ŧ	П	П		П		1 1	ı		H	
	11	1		ı		H		Н		11	ıı		11	
	11	١,		1	1			П		П	. 1		1	
	1 1			ı	1	Н		1		1 1	ı	- 1	1	
	1	-		H	- 1			1		Н	. 1	- 1		
	H	- 1		1	ı					l	: 1		. 1	
	1	1		Н	-1			-		Н		i		
	H	1		ı	- 1	ı		- 1		1	. 1	- 1		
	ił	ı		1	- 1	ł	i	1		1	- 1			

Corresponde dishorar una matriz para construcción y puesta en marcha y otra matriz para operación

gre30 de Certidumbre (de 0 e 1) Mugnikal del Impecto (de 0 e 5) Po Centaje, respecto al total, del riesgo parcial CaM en carla estación

RMAS AMBIENTALES PARA OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS Plantes de Almacanale

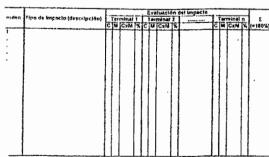
	Tipo de impacto (dascripción)	L				_	٧ŧ	lusel	on i	del Impacto	-			_	-
) Or O'r N	I thu as subsero forseubstoul	Ļ		CxM		F	H	ents :	-		Ŀ	답	ente n	 	(=100%)
1		۴	F	CAM	۴	۲	-	CER	٦		ř	۳	-	7	100.00
. ;			ĺ			l		1			l.		1		
		١				l		l			ĺ				
:		١													
		1				١]						٠.
					ı										
					H										
	-				ļ										
												1			
, 1							1								

Corresponde Haborat una maidr para construcción y puesta en morche y otra maidz para operación

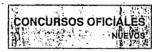
C = grido de Cerklumbre (da 0 a 1) M = Magnifud (lei impacin (da 0 a 5) % = Porcentaje, respecto al total, del riesgu parcial CxM en cada planta

NORMAS AMBIENTALES PARA OLEOPUCTOS Y POLIBUCTOS

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS Terminal de Carga / Recepción



C « grado de Certidumto» (de 0 à 1) M » Mageñod del Impacto (de 0 à 5) % » Porcentele, respecto al total, del desgo parcial CxM en cada terminal % »





PODER JUDICIAL DE LA NACION

PODER JUDICIAL

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Llámase a concurso para cubrir una vacante de secretario en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10. Los Alegados interesados tendrán un piazo de diez días a partir de la fecha de publicarión de esta convocatoria para inserbitore en la prosecerciario de esta convocatoria para inserbitore en la prosecerciario de supermientenera, sita en Avila Pie (funo Riaque Peda 1911. Pias 9º, Oligina 914 en el hararfo de 20 a la productura de la postada de con los requisitos establecidos en la acada da N° 3/95 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en el Artículo 85 del Regismento del Fuero. — MAXIMO ASTORGA, Secretario General, Câmara Comercial.

e. 22/4 N° 183.666 v. 22/4/97



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

B4. A4. 23/1/97

Según el articulo 757 del Cécligo de Comercio, se ha dispuesto in caducidad del cupón N° 16 de u8s 664.50 N° 13.064.948, de Douis Externos 1984 y los cupones N° 6 de u8s 14.54 N° 236,682; de u8s 72.70 N° 2.093.613 y de u8s 145.9 N° 3.131.270, de Donos Externos 1989. — Fód. MARIA DEI, CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesoreria, Gerencia del Tesoro. e. 22/4 N° 55.889 v. 22/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Bauco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez dias al señor ALEJANDIRO RICO MORENO, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, site en Reconquista 266. Edificio Saruninto, piso 1°, nolicina 12. Cepital Federal, a estar a derectio en el Sunario N° 1444. Espediente N° 49.162/88 que se sustaneta en esta Institución, de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Regimen Penal Cambiario N° 19.550 (t. n. 1095), bajó apercibiantema de ley. Fubliqueas por 5 fetino dias)

n. 22/4 Nº 183 284 v. 28/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Bauco Central de la República Argentina ella y cuplaza por el férmino de diez dias a la from LOS ARRAYANES S.A.C.I. y F., para que comparezcan en Actuacionea Cambiarias, silo en Recompuista 266, Edificio Sarmiento, paso 1°, olivian 12. Capital Pederal, a estar a derecto en Cismario N° 2527, Expediente N° 25,005/89 que se sustancia en esta institución, de acuerdo con clard. R° de la Ley del Regimen l'enal Cambiario N° 19,359 (L. o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publiquese por 5 (cinco dias).

e. 22/4 N° 183.281 v. 28/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina ella y conjulaza al señor RUBEN ADOLFO MAZZONI

L.E. N. 4.371, 1901 ya has señonas MARIA SARA LUPEZ LUNA de HERRERIO (D.N.L. N° 10, 133,026)
y SILVIA INES MOLINERO (D.N.L. N° 1) 198 9659 para que dentro del plazo de veinte días hábitos
bancarios comparez an en Recongulata 206, Ediffe à Saratiento, plas 1°, oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomor vista y presentar defensas en el sumario N° 743, Espediente
N° 100.734/94, caratituda 15MO O JURCÁL CODETERATIVO (ABITADO) en liquidacion) el cual se
les instruye en las férmitos del artículo 41 de la Ley N° 21 526, bajo apercibinistato, en caso del
memparecencia, de proseguir la tramitación basta el dictado de la resolución fina³, quedado
notificados de oficio de las decisiones que se nieptra durante la sustanciación. Pobléquese por tres
días.

c. 22/4 N° 183.286 v. 24/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Bauco Central de la Repúb^lica Argentina notifica al schor JUAN PEDRO ARAN (C.I.P.F. N° 10.417,078 - L.E. N° 5.386,934) que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el anuna fo limantero N° 7.37, Esple. N° 6.889/437 que se le tustruye en los términos del articula de la Ley N° 21.526. Eventuales vistos en Recouguista 266, Edificio Sarmiento, piso 2°, oficina 25, Capital Federal, en el herado de 16 a 15, Publiquese por tres días.

– 2.274 N° 183.290 v. 24/4/97

NANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, etta y emplaza por el término de 10 (diez) dias a los seómers DE FEDRO, MARIO E. - GAVIO, ALIBERTO VICTOR Y RICCONDO, RODOLFO, pera que comparezam en Sumaristo de Camble, site en Reconquesta 265, Gelfico Sarnietta, Piso 1°, Offena 1°15°, Capital Federal, a estar a desceba en el Espediente N° 0 12.993/90 Sumario N° 2209, que se sustancia en esta Institución de a ucerdo en el Espediente N° 0 12.993/90 Sumario N° 2209, que se sustancia en esta Institución de a ucerdo en el esticulo 8° de la "Ley del Régimen Penal Camblardo N° 010.359, texto ordenado por Derreto N° 1265/82, bajo aperelimitento de Ley, Publiquires per 5

e. 22/4 Nº 183,292 v. 28/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2527 9/4/97 Ref.: Circular CONAU 1-213. Normas Minimas aobre Auditorias Externas. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigines a Uds-para comunicaties que esta institución ha resuelta modificar los Anexes 1 y IV de las Normas Minimas sobre Auditorias Externas, cuyas disposiciones entrarán en II, III y IV de las Normas Minimas s vigencia a partir del 10 del corriente.

Se aciara que el primer planeamiento del trabajo de auditoria (Anexo II) estará referido a los ejercicios iniciados el 1.1 97.

ES

ning of tonnes Numero - Un Scott Layou y Ceordis Sporetaria Crol. do la Cubranción

May A



HINA II. DE TORRES

Numerosin Civil Leyes y Recreira

Secretaria Civil C. La Gubercontin

Poder Ejecutivo Salta

DECRETO № 3219

Nóm. de Productores Afectados por Adversidad Climática Granizo, por Localidades y/o Parajes - Dpto. Cafayate.-Operatoria Bancaria ର ଜ 0 0 0 0 õ ळळ 8888 30 20 88 8 % Defi Cultivo Sup. Has. Superticle Estado
Cultiv. Afectada Cultivo Fruct. Fruct. Fruct Fruct Fruct. 13 Fruct. 6 Fruct 5 **B** 20 CJ 4 0 ည်းက 일 2200 Vld 800 169 3525 776 179 Catastro ž Y 180 Localidad Sta Teresita Yacochuya Yacochuya Yacochuya Yacochuya San Isidro San Isidro San Isidro ۸ ا Parale Domingo Hnos. SRL Sodegas y Viñedos Domingo Hnos. SRL Domingo Hnos. SRL Bodegas y Viñedos Bodegas y Viñedos Domingo Hnos. SRL ovaglio, Miguel A. Bodagas Viñedos El Divisadero S.A. Productor Yacochuya S.A. Nombre San Pedro de Suc. Hector Herrero

ANEXO

RA



Rumeración Gral. Levos y Depretes Sepretaria Gral. C. la Cobambión

Poder Ejecutivo Salta

> 3219 DECRETO Nº

	ANEXO II									
R	Nóm de Productores Afectados por Advers Climática Granizo, por Localidades y/o Parajes-Dpto, Pº de la Fra	Afectados por A	dvers.Clin	nática Gran	izo, por Lo	calidades	y/o Parajes-[Opto. Pe de	la Fra.	
	Nombre	Localidad	ž	Cultivo	Sup. Has. Superficie	Superficie	Estado	*	Operatoria	
	Productor	۸/٥	Catastro		Cultiv.	Afectada	Cultivo	Darios	Bancaria	
		Paraje								
	José A. Solivellas	Puente de	7778	Poroto	909	245	Fruct.	70	Š.	
		Plata	9299	Meíz	150	20	Fruct.	8	Š	
			6749	Poroto	400	310	310 Fruct.	77	Ö	
			6749 Maiz	Meiz	400	230	230 Florac.	9	ଞ	
	Luis Zannier	La Banda	7660	Poroto	300	160	Fruct.	70	Si	-
	Manuel Luque	Australasia	3548	3548 Poroto	90	40	Florac.	8	ī,	
	Gabriel L. Piorno	Australasia	1402	402 Poroto	õ	10	10 Florac.	06	Si	
	-		420	Poroto	8	8	60 Fruct.	8	Ō	
			1401	Poroto	18	18	Fruct.	8	Si	_
	Suc. Fernando	Australasia	1717	Soja	0	40	40 Fruct.	80	S	
	Alonso		1714	Poroto	18	16	Florac.	8	ij	
	Mario A. Santos	El Carancho	1410	1410 Poroto	18	92	Florac.	99	is.	
			1195	Poroto	7.4	74	Florac.	9	Si	
	Víctor H. Piorno	El Paraiso	6187	Soja	02	20	Fruct.	96		
		Australasia	5312	5312 Poroto	20	20	Florac.	06	S.	
	Rodolfo O. y Victor	Pozo Verde	8075	5075 Poroto	52	52	Florac.	_	ij.	
	H. Fernández.	La Banda	2782	2782 Poroto	5	\$	Florac.	2	ij	
			2784	2784 Poroto	15	15	Fruct.	20	Si	
	Suc. Jorge Tufic	Pozo Verde	5075	Poroto	7	7	Florac.	70	S.	
	Esber	La Banda	2785	Poroto	ũ	<u>e</u>	Florac.	2	õ	
			2784	Poroto	S	S	Florac.	2	Ö	
				200	,	>	200	٦	-	-





